

# **Conflictos territoriales y construcción identitaria en los salares del noroeste argentino**

*Florencia Puente*

*Melisa Argento*

En la Argentina, los proyectos de exploración y explotación del litio en diversas salinas dentro de la Puna de Atacama han entrado en conflicto con las comunidades indígenas que allí habitan ancestralmente, no sólo por el uso específico del territorio del salar (que ellas utilizan artesanalmente para la producción y cosecha de sal), sino también por el suministro del agua, sumamente escasa en esta región, y fundamental para la producción agrícola y la cría de ganado. Las tensiones que han ido emergiendo expresan una disputa por la organización del espacio entre la forma ancestral de ocupar y transformar el territorio por parte de las comunidades y el modo en como las empresas multinacionales “aterrizan” en los salares, donde capitales privados mineros, automotrices y empresariales se asocian para su explotación.

En el presente texto buscaremos analizar las arenas de disputa, negociación y diálogo que expresan diversos actores frente a la explotación del litio en dos escenarios concretos: por un lado el territorio de la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guaya-tayoc, y por el otro la comunidad de Susques –perteneciente a la cuenca de Olaroz-Cauchari-. Se resaltarán los contrastes y similitudes que presentan ambos escenarios, en relación a las dinámicas y demandas que configuran la participación comunitaria y aquellas que emergen en el marco del conflicto que abordamos.

En primer lugar, realizaremos una breve explicación del funcionamiento ecosistémico de las salinas y sus territorialidades, a fin de contextualizar las características del conflicto en los territorios de la cuenca de Salinas Grandes y la cuenca de Olaroz-Cauchari

frente a la radicación de las empresas mineras y el inicio de los proyectos de exploración del litio. Describiremos el proceso organizativo de los diferentes colectivos que encabezan las acciones de resistencia –la “Mesa de comunidades originarias de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc” y el “Colectivo La Apacheta” de la comunidad de Susques-. Se estudiarán también las redes organizacionales y recursos que ambas organizaciones activaron; los repertorios de acción utilizados y la elaboración de sus demandas colectivas –en el registro de la “emergencia indígena” de América Latina (Bengoa, 2009) –, brindando elementos para caracterizar la disputa de sentido en estos territorios. Por último, indagaremos los sentidos e imaginarios en torno al desarrollo que involucra esta reciente y novedosa explotación.

La hipótesis central de este trabajo es que la llegada de las empresas mineras para la exploración y explotación del litio configura un escenario conflictivo, en el cual las comunidades se organizan y elaboran demandas colectivas que exceden tanto la exigencia de reconocimiento identitario en tanto comunidades indígenas, como la defensa del medio ambiente. Sus acciones no sólo plantean una estrategia defensiva, sino que proponen alternativas a las formas actuales de explotación del mineral y de participación de las comunidades en la misma. Nuestra investigación se enmarca dentro de los estudios críticos sobre la consolidación de perspectivas de desarrollo extractivista, ligadas fundamentalmente en nuestro país al “agronegocio”, la minería a gran escala (“megaminería”) y las actividades hidrocarburíferas convencionales y no convencionales (Giarracca, 2005, Giarracca y Teubal, 2008, Svampa, 2008, Gudynas, 2009, Schultz y Acosta 2009). El afianzamiento de estas actividades estructura el actual modelo neodesarrollista (Feliz, 2015), que se consolida a partir del fortalecimiento de empresas transnacionales concentradas fuertemente ligadas al capital financiero internacional.

Las características que el conflicto adquiere en una y otra cuenca habilitan un marco de análisis comparativo. Si bien es complejo realizar esta tarea desde el punto de vista metodológico, un hallazgo relevante del trabajo de campo fue el hecho de que, en cada uno de los dos escenarios abordados, los actores referencian al otro caso por oposición. Observación de la cual surge la motivación por dar cuenta de diferencias y similitudes entre ambos.

## **I. Ecosistema y territorialidades**

Las salinas forman parte de la ecorregión de la Puna de Atacama, un conjunto de altiplanicies, cerros y quebradas que se extienden

entre los 3.400 y 4.500 metros de altura, ocupando gran parte del territorio de Jujuy, el norte de Catamarca y el oeste de Salta. La ubicación respecto a los vientos provenientes del Pacífico Sur y la Cordillera de los Andes hacen de esta región un territorio sumamente seco, con lluvias escasas que aparecen exclusivamente en época estival. Si bien hacia el este de esta región existen cursos de agua permanentes y vegetación más o menos continua, en la porción sudoeste las precipitaciones son casi inexistentes (Cabrera, 1976: 59). Los factores ambientales que regulan este ecosistema frágil –que contemplan la irregularidad de las precipitaciones, baja humedad atmosférica, gran radiación solar, constantes temperaturas nocturnas inferiores a cero grados, gran amplitud térmica diaria, suelos pobres en materia orgánica y abundancia de sales solubles– generan un déficit de agua durante la mayor parte del año. El agua de buena calidad para consumo humano y animal se encuentra en sectores denominados “vegas” que son humedales en zonas bajas, los cuales aparecen de manera interrumpida en el territorio. Estas condiciones ecosistémicas tornan a la Puna de Atacama en uno de los sectores más áridos de las tierras altoandinas (Troll, 1968; citado en Göbel, 2013). La falta de aportes hídricos y la gran evapotranspiración debida a los altos índices de radiación solar, provocaron la evaporación de estos cuerpos de agua y la formación de grandes salares. La Puna abarca parte del territorio argentino, chileno y boliviano; sin embargo, más allá de la delimitación política y caracterización fitogeográfica, ésta es percibida como una unidad sociocultural (sin que esto signifique negar las diferencias existentes en su interior).

En este marco, el conjunto de salinas que constituyen el territorio argentino de lo que actualmente se conoce como “Triángulo del litio”, es en realidad una subcuenca endorreica que se extiende por los departamentos de Susques, Cochinoca y Tumbaya en la provincia de Jujuy, los departamentos de La Poma y Los Andes en Salta, y el departamento de Antofagasta de la Sierra en Catamarca. La superficie total de la subcuenca de Salinas Grandes que se extiende hacia el norte a la Laguna de Guayatayoc alcanza los 17.552 km<sup>2</sup>, políticamente dividida entre las provincias de Salta y Jujuy –departamentos Tumbaya y Cochinoca en Jujuy, y La Poma y Los Andes en la provincia de Salta-. Cada departamento cuenta con varios municipios, distritos y parajes<sup>1</sup>. Las comisiones municipales, donde se desarrolla

---

1 El departamento de Cochinoca (Jujuy) tiene como cabecera municipal a Abra Pampa (con alrededor de 7.500 habitantes) y luego cuenta con tres comisiones municipales (Abdón Castro Tolay, Abralaite y Puesto del Marqués). Los distritos y comisiones municipales tienen muy poca población en términos relativos (entre 50 y 300 habitantes).

parte de la vida administrativa de los pobladores de la región, son muchas veces distantes de las comunidades y se encuentran por fuera de la cuenca de Salinas, lo que hace más dificultosa la relación de las comunidades de Salinas con el gobierno municipal.

El territorio que comprende los salares de Olaroz al norte y Cauchari al sur, abarca dos cuencas principales, endorreicas, y fue declarado en 1981 como reserva provincial. Políticamente, el territorio se encuentra en el departamento de Suques y sus comisiones municipales son Cactua, Coranzulí y Suques, que es adicionalmente, cabecera departamental y tiene una población de 1.140 habitantes (ver Mapa N° 1 anexo).

Aunque expresan éstas divisiones poblacionales, la ubicación de las comunidades indígenas no necesariamente coinciden con las divisiones políticas del territorio (ver Mapa N° 2 en anexo), sino que se reconocen políticamente mediante la solicitud de personería jurídica que se realiza en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)<sup>2</sup>. Las personerías jurídicas se otorgan a nivel provincial –con validez nacional al estar inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI)–. En el caso de Jujuy, las comunidades con personería jurídica nacional también están incorporadas al registro provincial. En Salta, por el contrario, algunas identidades indígenas no están reconocidas a nivel provincial pero sí han logrado inscribirse en el RENACI, lo que trae aparejado conflictos, principalmente en materia de demandas de tierra, presupuesto y subsidios que son ejecutados a nivel provincial<sup>3</sup>.

---

Tumbaya (Jujuy) tiene como cabecera municipal a Tumbaya (con 741 habitantes) y entre sus municipios se encuentra Purmamarca (con 2.325 habitantes es la referencia urbana de Salinas Grandes) y Volcán. En Salta, el departamento de La Poma es uno de los de menor densidad poblacional de la provincia, con pocas vías de acceso desde la capital provincial. De hecho, se encuentra mucho más conectado con la provincia de Jujuy que con la ciudad más cercana en Salta (San Antonio de los Cobres), por su fácil acceso a la capital a través de la ruta nacional 52. La cabecera de departamento es la localidad de La Poma (con alrededor de 600 habitantes), única dependencia municipal del departamento. El departamento de Los Andes tiene como cabecera municipal a San Antonio de los Cobres. En este departamento la referencia es el salar El Rincón, su relación con la Cuenca de Salinas Grandes es prácticamente nula.

2 De acuerdo a los registros del RENACI, actualmente cuentan con personería jurídica 10 comunidades Atacama en el Departamento de Suques, una comunidad Atacama y una Kolla-Atacama en el Departamento de La Poma en Salta, y 34 comunidades kolla en los departamentos de Tumbaya y Cochinoca.

3 En 1992 se creó en Jujuy el “Registro de Comunidades Aborígenes” que concedía personerías bajo las normas de las asociaciones civiles. En 1997, el gobierno provincial firmó un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el INAI para la organización del Registro Provincial de Comunidades Aborígenes, que funciona actualmente en la Secretaría de Derechos Humanos.

En Salta, el INAI le delegó a la provincia el procedimiento para reconocer

Las características del espacio geográfico determinan los asentamientos poblacionales; en los dos casos estudiados la población se organiza en pequeñas localidades o parajes dispersos, donde la movilidad poblacional es condición inherente para garantizar el mejor aprovechamiento del espacio (Göbel, 2013: 138). Así, los pobladores practican la trashumancia en función de la utilización de diferentes pisos ecológicos, para garantizar la subsistencia adaptándose en el espacio a zonas de productividad cambiante. En este marco, las salinas fueron utilizadas desde antaño por parte de los indígenas para la explotación de sus sales, principalmente con destino doméstico. Los comuneros han logrado su sustento a partir del trabajo con la sal, en un primer momento mediante el trueque por otros elementos para sus subsistencia y, más recientemente, a partir del intercambio en el mercado como asalariados o cooperativistas de las cooperativas salineras.

Al llegar a la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc se evidencian las relaciones diferenciales que establecen las comunidades en torno al salar, basadas principalmente en la distancia respecto del mismo. Mientras que aquellas comunidades que habitan directamente en el salar, expresan una marcada identidad cooperativista y ligada al trabajo con la sal, las comunidades con mayor distancia se encuentran más ajenas a la producción salitrea –así como también al conflicto que nos convoca–, y sus actividades principales tienen relación con la economía de subsistencia de la zona (pastoreo de llamas, alpacas, ovejas y cabras, agricultura de altura y producción de artesanías). Göbel describe esta región como un espacio de transición y articulación socioeconómica entre las tierras altas y las tierras bajas que se caracteriza por un alto grado de fragmentación social (Göbel, 2013: 144).

---

administrativamente a los pueblos indígenas a través de un acuerdo firmado en 2007. El proceso de reconocimiento se inicia en Inspección General de Personas Jurídicas y luego se eleva al Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS). El IPPIS es un organismo autárctico y descentralizado, creado en 2001 a partir de la Ley Provincial N° 7.121, encargado de adjudicar personerías, gestionar programas en materia indígena –recursos e infraestructura–, y realizar relevamientos para la titulación de territorios. Desde su creación han sido numerosas las disputas políticas al interior del organismo, de hecho estuvo intervenido por la provincia entre 2003 a 2009, pues se encontraron irregularidades en el manejo de los fondos (Cerra, 2012). En 2006, el Estado provincial creó la Subsecretaría de Pueblos Originarios, erigida para normalizar el IPPIS (hasta el año pasado venía funcionando de hecho con dos presidencias paralelas). Como consecuencia, han surgido conflictos territoriales en varias comunidades que directamente obtienen el reconocimiento del INAI, sin lograr ser reconocidas por el gobierno provincial (Véase, por ejemplo, el conflicto Diaguita-Calchaquí en el departamento de Cachi. *El Tribuno*, 7/1/2014).

Los límites territoriales de las distintas familias al interior de la comunidad y entre las diferentes comunidades se conforman de manera colectiva y oral a través de las generaciones, no mediante titulaciones escritas. Entonces, la propiedad individual y colectiva al interior de la comunidad no está establecida de manera explícita ya que “cada uno sabe” hasta donde llega su territorio. Éstos, además, responden a las necesidades de las comunidades y no se delimitan de manera convencional –mediante el trazado de líneas rectas o puntos de referencia–; más bien, suelen organizarse en función de compartir el abastecimiento de agua entre varias comunidades. Estas formas de habitar el espacio han sido uno de los inconvenientes al momento del relevamiento territorial realizado por parte del Estado para la titulación a partir de la Ley N° 26.160.

Por su parte, las comunidades en torno a la cuenca de Olaroz-Cauchari están signadas por la presencia de la localidad de Suques –cabeza departamental y administrativa de la zona, donde se concentra gran parte de la población del departamento–, que ha adquirido mayor visibilidad y dinamismo con la llegada de las empresas de litio. Aquí, las comunidades guardan también distancias con el salar, cuestión que se suma al hecho de que las sales que provienen de esta cuenca no son aptas para el consumo humano, lo que ha impedido su comercialización doméstica. Esta región históricamente ha estado invisibilizada por las políticas estatales y los intereses políticos y económicos, tanto nacionales como provinciales (Göbel, 2013: 138). Sin embargo, desde hace unos años se ha intensificado la actividad económica –en referencia a la explotación minera–, comercial –principalmente a partir de la reactivación del Paso de Jama, por la expansión de las relaciones económicas con el eje Asia-Pacífico– y turística –el boom turístico de la quebrada de Humahuaca explota el exotismo de los remotos paisajes puneños–.

## **II. La activación del conflicto en los salares del noroeste argentino**

Diferentes empresas se radicaron desde fines de los años noventa en los territorios del noroeste argentino para realizar proyectos de exploración en torno al litio (en un primer momento en el Salar de Hombre Muerto en Catamarca, y posteriormente en los salares objeto de este análisis). Desde entonces y hasta finales del año 2014, se evidencian contrastes en los tiempos de avance e intervención de cada una (ver Mapa N° 1 en capítulo 3). Así, actualmente en Salinas Grandes se encuentran las instalaciones de Orocobre con su subsidiaria South American Salars SA<sup>4</sup> y Limited y Daijin Resources

---

4 El proyecto “Cangrejillo” situado en Salinas Grandes, Salta, constituye con más de

Corp., las cuales continúan en su fase de exploración. La canadiense Dajin Resources Corp., posee concesiones mineras de 103.248 hectáreas en Salta y Jujuy, ricas en litio, potasio y boro, 83.248 de esas hectáreas corresponden a las Salinas Grandes. En la zona de la cuenca de Olaroz Cauchari, las empresas Sales de Jujuy y Exar se encuentran en etapas más avanzadas<sup>5</sup>. En particular Sales de Jujuy ha inaugurado el pasado 3 de diciembre el “proyecto del litio”<sup>6</sup>, anunciando que estaba ya en funcionamiento la extracción de carbonato de litio. Las inversiones de estas empresas se encuentran asociadas con intereses y capitales foráneos de la industria automotriz; la Australiana Orocobre, está asociada con la automotriz Toyota y su objetivo es convertirse en uno de los productores más grandes y de más bajo costo de litio en el mundo. La automotriz japonesa Mitsubishi, está asociada en los proyectos de extracción en el Salar de Olaroz, con la canadiense Latin American Minerals.

Estos intereses económicos confrontan en el territorio con las comunidades que allí habitan, emergiendo un conflicto que presentaremos en tres niveles o dimensiones analíticas: un primer nivel que será referenciado como simbólico-cultural, se vincula a la disputa en torno a las diversas formas de utilización de la sal; un segundo nivel que se relaciona con las características específicas que asume el uso del agua para la explotación del litio en el territorio de la Puna atacameña, cuyo rasgo central es la aridez y escasez de este recurso. Las cantidades de agua que requiere la explotación de este mineral en los salares introduce el temor de los comuneros, tanto por la posibilidad de sequía de sus aguadas indispensables para el pastoreo y agricultura, como por el desconocimiento del impacto que esta intervención pueda tener en las napas de agua dulce y el riesgo de salinización de las mismas. Estos temores presentes en las comunidades confluyen hacia el tercer nivel del conflicto frente a la demanda por la debida información sobre los usos de sus territorios, de cara a la exigencia de la realización de una Consulta

---

30 millones de pesos invertidos, el principal proyecto de South American Salars S.A.

5 Minera Exar radica su proyecto en el salar de Olaroz y Cauchari, que limitan con Bolivia y Chile, su oficina se encuentra 42 kilómetros de Susques. Se trata de una empresa argentina que se financia con capitales canadienses. Para un análisis en torno a la composición y características de las diferentes empresas y proyectos de explotación del litio, véase el capítulo 3 en este mismo volumen.

6 El 3 de diciembre de 2014 se realizó la inauguración contando para ello con la presencia del Secretario de Minería de la Nación, Jorge Mayoral, y el gobernador de Jujuy Eduardo Fellner. Se espera que se produzcan 17.500 toneladas por año. La comercialización se realizará mediante Toyota, que es la socia comercial de Sales de Jujuy en la que también interviene la empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE). *El Tribuno*, (12/11/2014).

Libre, Previa e Informada (CLPI). Se analizará aquí, cómo el pedido de consulta en estos territorios conecta la demanda de derechos indígenas con la exigencia de títulos territoriales y, de manera particular, con la exigencia de participación en los beneficios que comporta la extracción del mineral que se encuentra en sus suelos.

La relación de los comuneros con las salinas son antiguas y vitales a la vez (Schiaffini, 2014), los salares revisten un carácter simbólico identitario ya que constituyen su espacio de vida, su medio de subsistencia, el lugar donde descansan sus ancestros y donde despliegan su cultura. La ritualidad guarda, además, una diversidad de conocimientos sobre la explotación sustentable de las salinas, que son ignorados por las prácticas industriales y extractivas de explotación del mineral (Informe Paralelo CDESC, 2011). Este aspecto simbólico identitario, es complementario con una identidad minera ligada al resguardo de la sal como medio de vida y fuente de trabajo. A su vez, la sal reúne una importancia crucial en la articulación, comunicación y comercialización entre las comunidades. Luego de su extracción, los antiguos pobladores practicaban el trueque en los cambalaches que realizaban de manera periódica las comunidades de la zona; actualmente, esta práctica persiste complementada con la comercialización de este producto hacia otras ciudades o provincias argentinas.

*“Quiero también dejar claro que en nuestras comunidades, las gentes que viven en el territorio descendemos de los pueblos originarios y tenemos una identidad cultural que nos hace más fácil la vida en un territorio que es de mucha sequía, de mucha distancia, con muchas dificultades por la falta de servicios, de comunicación y de oportunidades (...) Los salineros siempre han sido lo más importante de la economía para nuestras familias y nuestros pueblos. Nuestros abuelos iban al salar, cortaban los panes y hacían largas caminatas cargando la sal en los burros, hacían viajes de 20 ó 30 días al sur, a la Quebrada de Humahuaca, a los valles precordilleranos, al sur de Bolivia, a intercambiar por otros productos para la supervivencia. (...) tenemos un trato muy especial con la tierra, en cada actividad siempre tenemos presente de pedirle permiso como respeto a nuestra madre la pachamama”.* (Liberio Flores, declaraciones frente a la CSJ, 28-3-2012).

Así, mientras los comuneros que se encuentran habitando zonas distantes al salar precisan de la sal para sus animales, para la elaboración de artesanías y fundamentalmente para poder intercambiar sus propios productos, en las comunidades situadas en los salares la sal constituye directamente la principal fuente de trabajo. Las cooperativas salineras son formas de asociación para la explotación de la sal, cuya modalidad de explotación es manual

mediante el raspado superficial o cosecha en piletas, a partir de excavaciones en el propio lecho salino. La existencia del agua es determinante en este proceso, ya que cuando las precipitaciones son abundantes y regulares el espesor de la capa cosechable en el salar llega hasta 1 cm, mientras que de las piletas se extraen panes de sal de 5 a 10 cm de grosor (Informe Servicio Geológico Minero, Exp. N°125-C-93). Estimaciones realizadas indican que por cada tonelada de litio extraída de manera industrial, se evaporan alrededor de dos millones de litros de agua, clara evidencia de que “la minería del litio en salares, es una minería del agua”<sup>7</sup> (Gallardo, 2011). Debido a esta necesidad de agua en zonas áridas, el tema del acceso a la misma y el temor de la salinización de aguas dulces emergen como uno de los ejes problemáticos más fuertes, vinculado a los posibles conflictos entre una forma de utilización industrial y la otra de subsistencia comunitaria. En palabras de la abogada de las comunidades:

*“La posibilidad que se mezclen aguas dulces y saladas significa la pérdida del salar, que significaría la pérdida de esta cultura andina de siglos. Tendrían que dejar de trabajar la sal. En este sistema frágil también sobreviven los animales adecuados al ambiente. Tienen unas cuantas aguadas (...) donde los animales se trasladan. Uno lo ve como folclórico el dato de la llama, que es un animal más loable que otros para sus crianzas y se trasladan para poder comer y beber, y tienen una red que caracteriza a esta cultura, para poder compartir esas aguadas y tener un sistema de solidaridades y reciprocidades entre ellos.”* (Entrevista a Alicia Chalabe, 2014).

Los “ojos de agua” o “aguadas” que surgen en lo alto del territorio montañoso son los que se utilizan de manera colectiva para riego y cuidado del ganado, y comparten la fuente acuífera con los salares. Debido a esto, los riesgos de la sequía de estos ojos constituyen una potencial amenaza para la supervivencia de todas las comunidades que habitan de manera directa o indirecta el salar. Al tiempo que la desaparición de la principal actividad económica de subsistencia es un riesgo concreto para quienes se encuentran vinculados laboralmente a cooperativas y formas artesanales del trabajo de la sal.

Pese a esta problemática general compartida, la emergencia de acciones de resistencia organizada y los tiempos del conflicto

<sup>7</sup> En el salar de Catamarca, recientemente se dio a conocer una información respecto de la utilización del agua por parte de la empresa FMC. Una investigación periodística afirma que desde 1997 esta compañía, que explota los yacimientos de litio en el Salar del Hombre Muerto en Antofagasta de la Sierra, no sólo utiliza millones de metros cúbicos de agua –superficial y subterránea– sino que además no cumple con las obligaciones económicas por el uso del recurso hídrico. Véase: blog *No a la Mina*, (10/8/2012); Portal de Noticias *iProfesional*, (6/2/2015).

difieren en sus características. Generalmente, esta diferencia se vincula con la específica situación territorial –títulos comunitarios–, la ausencia o concreción de mecanismos de consulta hacia las comunidades, y la profundidad y/o formas de intervención de las empresas en los territorios.

### **III. Estrategias de acción colectiva de las comunidades en las cuencas de Salinas Grandes y Olaroz Cauchari**

Cuando las empresas Orocobre y Exar “aterrizaron”<sup>8</sup> en el territorio de Salinas Grandes para realizar sus proyectos de exploración del litio, algunos integrantes de la cooperativa de Santuario Tres Pozos<sup>9</sup> comenzaron a circular información sobre el impacto que éstas podrían ocasionar, impulsando a su vez la articulación con el resto de las comunidades de la zona. La forma de intervención de las empresas había generado posicionamientos encontrados entre los comuneros, debido al ofrecimiento –a los socios de la cooperativa– de un canon individual que ascendía a unos 25.000 pesos, a cambio de la firma de contratos para la cesión de derechos sobre el territorio. En un primer momento, este ofrecimiento resultó en la firma de muchos contratos que luego –producto de las acciones– se lograron revertir por la vía de un acto de “contra-firma”.

*“Si, primero se nos han puesto en contra unos 26, porque eran tipos jóvenes que más por la plata se han dejado tentar. Exar ofrecía 25 mil pesos para cada persona de la cooperativa y se han tentado. Pero esa plata hoy por hoy no vale nada, ¿qué van a hacer con 25 mil?, las salinas son para toda tu vida”.* (Entrevista, comunero Eulalio, 2014).

A partir de aquí –mediados del año 2010–, estos comuneros impulsaron encuentros sucesivos por los cuales se irían articulando, reunión tras reunión, las comunidades que habitan la cuenca. Finalmente lograron auto convocarse un total de 33 comunidades conformando la “Mesa de comunidades originarias de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc para la defensa y gestión del Territorio”<sup>10</sup>. Este proceso de articulación partiría

---

8 Nos referimos al concepto de Bárbara Göbel (2013), según el cual las empresas aterrizan en territorialidades con trayectorias históricas propias, prácticas específicas, significados culturales y dinámicas de articulación social.

9 Esta cooperativa había sido impulsada de forma independiente por parte de los pobladores de la comunidad de Santuario Tres Pozos desde fines de los años setenta, para contrarrestar la dinámica de la empresa salteña ligada al ex-gobernador Romero. Recién en el año 1993 se regularizó oficialmente y mejoró las posibilidades de producción, equipamiento y comercialización.

10 Las Comunidades indígenas de Jujuy que participan son: Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos, Comunidad Aborigen de San Francisco de Alfarcito,

de la activación de redes previas de conocimiento interpersonal/familiar y organizativo de las comunidades entre sí, ya sea por haber participado en acciones colectivas de protesta en el pasado, por la labor conjunta en cooperativas o, incluso, por la participación política de referentes comunitarios con diversos movimientos sociales y/o partidos políticos tradicionales. Cronológicamente la organización de esta Mesa emergió primero entre comunidades situadas en territorio jujeño, extendiéndose luego hacia las comunidades de Salta gracias al activismo y la capacidad de gestión de recursos de comuneros salteños para lograr ser incluidos en el proceso organizativo (fundamentalmente comunidades fronterizas como Cerro Negro). Esto se debe a que, en Salta, las comunidades presentaban condiciones menos favorables para la organización y la acción, principalmente por poseer características poblacionales menores, un clima considerablemente más árido que el territorio jujeño y menores estructuras organizativas, con organizaciones de segundo grado activas en su territorio.

El contexto del surgimiento de la Mesa, estuvo signado por una gran incertidumbre acerca del impacto de las potenciales explotaciones de litio en esos territorios –en este momento las empresas se encontraban en el inicio de una fase de exploración–. En esta instancia, la dinámica organizativa de la Mesa incluyó el pedido de apoyo a diversas figuras de ONG nacionales e internacionales (Warmi, Red Puna, OCLADE) que trabajaban en la zona, para el asesoramiento y la realización de talleres de formación. Organizaciones legitimadas por sus trayectorias de intervención en las comunidades, a partir de una praxis y discurso vinculado tanto al “empoderamiento” de los actores como a la revalorización identitaria “aborigen” y la lucha por los derechos colectivos. El asesoramiento de los abogados fue un factor determinante en las acciones, dado que la articulación de estos profesionales con las demandas de los comuneros, coadyuvó a la elaboración de una estrategia jurídica que se diseñaría y

---

Comunidad Aborigen del Distrito de San Miguel de Colorados, Comunidad Aborigen de Aguas Blancas, Comunidad Aborigen de Sianzo, Comunidad Aborigen de Rinconadilla, Comunidad Aborigen de Lipan, Organización Comunitaria Aborigen “Sol de Mayo”, Comunidad Aborigen de Pozo Colorado - Departamento Tumbaya, Comunidad Aborigen de Santa Ana, Abralaité, Río Grande y Agua de Castilla, Comunidad Aborigen El Angosto Distrito El Moreno, Comunidad de Santa Anta. Las Comunidades indígenas de Salta: Comunidad Aborigen Cerro Negro, Comunidad Aborigen de Casa Colorada, Comunidad Esquina de Guardia, Comunidad Indígena Atacama de Rangel, Comunidad Aborigen de Cobres, Comunidad Likan Antai Paraje Corralitos, Comunidad Aborigen De Tipán. Este número significativo de comunidades no constituyen, sin embargo, la totalidad de las que habitan los territorios, sino más bien, las que han logrado conformarse bajo determinada “personería jurídica”.

re-diseñaría en función de las características del conflicto. En esta estrategia resalta la asunción (de parte de estos técnicos y profesionales) de los mecanismos legales, como una herramienta para la defensa del derecho indígena, el territorio y el cumplimiento de los mecanismos de consulta previamente sancionados.

Las acciones jurídicas de las 33 comunidades de la Mesa incluyeron distintos niveles: provincial, nacional e internacional. Primero se llevó a cabo el pedido de información en el Juzgado de Minas de Jujuy a cargo de la jueza Lucas de Durruty, (pedido que ante el rechazo se reforzaría con la decisión de iniciar una medida cautelar). La demanda asumió un carácter interprovincial (se demandaría a las dos provincias) ante la cual, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) debía decidir si le daba cauce al planteo<sup>11</sup>.

Más de 60 representantes de las comunidades se movilizaron hasta la audiencia de la CSJ demandando a los ejecutivos de las dos provincias; pero los representantes de la defensa de Salta no fueron convocados a esta Corte. Por su parte, la defensa de Jujuy que sí se encontraba presente, incluyó una serie de maniobras particulares como no entregar debidamente la información solicitada por la abogada de las comunidades de la Mesa, en la instancia preliminar acordada al efecto.

En la realización de la audiencia, el fiscal de Estado Alberto Matuk, afirmó que no existía trámite alguno para explorar o explotar litio en la zona de laguna Guayatayoc y Salinas Grandes, por lo cual la demanda no tenía lugar para Jujuy. A su vez, se preocuparía en aclarar que donde se estaban llevando las efectivas exploraciones era en la zona del departamento de Susques (Jujuy), en el salar de Olaroz, donde sí había consentimiento de parte de los pobladores. La afirmación que subyacía en esta declaración era que donde no se habían realizado las consultas, era debido a que no existían pueblos originarios que habitaran la zona. Aquí, el vínculo entre “existencia” y registro en órganos estatales, deja entrever que al no estar inscriptas –o al no haber aceptado ser censadas por el INAI–, muchas de las comunidades de Salinas Grandes eran consideradas como “inexistentes” (Schiaffini, 2014)<sup>12</sup>. Para apuntalar el argumento de la existencia de un supuesto acuerdo entre empresas y pueblos aborígenes, esta defensa convocó a “representantes indígenas”. Allí el alegato de la presidente de la comunidad aborígen

---

11 *Tiempo Argentino* (29/3/2015).

12 Para un análisis en torno a las declaraciones de Matuk ante la Corte, ver: Schiaffini (2014).

de Puesto Sey, en donde ya se habían firmado estos contratos<sup>13</sup>, se supuso representativo de la voz de la totalidad de las comunidades. Lo particular de esta declaración es que aún si Rosana Calpanchay podía dar cuenta de la situación referente a la zona de la cuenca de Olaroz-Cauchari, no era reconocida por los miembros de las comunidades de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc.

Ante una particular combinación de elementos, como la ausencia de representantes estatales salteños, las respuestas del fiscal de Estado de Jujuy sobre que en la zona jujeña demandada no había exploraciones sino solo “pedimentos”, y la voz de acuerdo de determinadas comunidades de las zonas de la cuenca de Olaroz-Cauchari, el fallo de la CSJ devolvería la jurisdicción a las provincias involucradas, a partir de lo cual las comunidades de la Mesa decidieron avanzar con la estrategia jurídica en el plano internacional. Se efectuaron acciones legales por la vía tanto de una denuncia formal y el envío de un delegado de las comunidades a Ginebra ante la Organización de Naciones Unidas (ONU)<sup>14</sup>, como mediante la llegada del caso a la Corte Interamericana de Justicia. Hacia julio de 2011, los representantes de las 33 comunidades de la Mesa elevaron una denuncia ante el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, advirtiendo que las perforaciones realizadas por las empresas hasta ese momento “presentaban surgencia de aguas de baja salinidad provenientes de acuíferos profundos, lo cual provocaría consecuencias notables sobre el sistema salino –limitará la posibilidad de extracción de sales superficiales y favorecerá la difusión de sales superficiales hacia acuíferos profundos de baja salinidad–” (Informe paralelo CDESC, 2011: 2). Este informe relaciona la privación del acceso al agua con la violación de derechos humanos fundamentales de acuerdo a lo señalado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), dado que conlleva el despojo

13 La presidenta de la comunidad de Puesto Sey, Rosana Calpanchay, tiene comprobados vínculos con Sales de Jujuy, de hecho actualmente se encuentra trabajando en la empresa. Además, a partir de la figura de “responsabilidad social” de las empresas, y la articulación entre el estado provincial y algunas de las comunidades, podemos encontrar situaciones en que esta comunera ha sido responsable de recibir las donaciones de la empresa a las comunidades (Portal de noticias *Miningpress*, 31/1/2014).

14 Hacia julio de 2010 se presentó una denuncia por parte de las 33 comunidades originarias ante la ONU en Ginebra, Suiza. “Planteamos la defensa del territorio de las comunidades, del medio ambiente y del uso del agua, que no se respetan los derechos de las comunidades, que el Estado no cumple con la Constitución y los tratados internacionales, que nos sigue marginando, excluyendo del derecho a la tierra”, explica el delegado de las 33 comunidades originarias que estuvo en la presentación de la denuncia en Ginebra.

de espacios de reproducción cultural. Así, este daño no podía ser resarcido desde un punto de vista meramente económico ya que el perjuicio causado involucraría también, desde el punto de vista de las comunidades, “la muerte de una identidad, un genocidio realizado en aras de la homogeneización cultural” (Informe paralelo CDESC, 2011: 2).

Mediante esta denuncia se obtiene la visita del Relator hacia Ojo de Huáncar el 3 de diciembre del 2011. En su visita, Anaya releva necesidades y se compromete a elaborar un informe sobre el incumplimiento del derecho indígena al gobierno nacional y a la comunidad internacional. Su documento final afirma que las autoridades provinciales no solo no tomaron medidas para reparar la situación descrita, sino que la agravaron con el dictado de nuevas leyes de fomento a la actividad inconsulta, mientras que el Estado Nacional tampoco habría implementado ni fomentado los instrumentos de consulta.

En consecuencia, el fallo de la CSJ, sumado a la presentación de la demanda indígena a la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la visita del relator de la ONU en el territorio y la presentación desde la Mesa de un informe paralelo a la ECOSOC<sup>15</sup>, parecen determinar la elección de una estrategia de acción colectiva que privilegió canales de denuncia más institucionales que confrontativos. La elección de esta estrategia jurídica fue reforzada, sin embargo, con mecanismos de acción directa, con el objetivo de extensión del conflicto particular hacia el conjunto del territorio provincial. Así, en julio de 2011 más de 900 comuneros, delegados de 86 comunidades y organizaciones indígenas campesinas de Jujuy, Salta y otras provincias, realizaron un corte en la ruta nacional 52, a la vera de las Salinas Grandes, en rechazo a los proyectos de minería de litio a gran escala<sup>16</sup>. Estas acciones fueron impulsadas por medio de las plataformas virtuales de comunicación (blogs y páginas) de las organizaciones y movimientos que apoyan la demanda de las comunidades, tanto como por la labor de técnicos y militantes que operan como cadenas de transmisión

---

15 47ª Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

16 Las demandas concretas pueden leerse en el comunicado colgado en el blog oficial de la Red Puna y firmado por las 33 comunidades de la Mesa de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, donde exigen: “a) el cese inmediato de todos los trabajos y actividades que realizan las empresas mineras en la zona, y la cancelación de todos los permisos de cateo, exploración y explotación minera otorgados en la Cuenca de la Laguna de Guayatayoc y Salinas Grandes; y, b) la entrega de los títulos comunitarios de tierras (derecho amparados en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, y artículo 6 del Convenio 169 de la OIT)” (Disponible en: blog Red Puna).

de la información, todo lo cual se torna relevante cuando analizamos las distancias entre las comunidades, la forma trashumante de vida de los individuos (formas de pastoreo, ganadería o minería) o el escaso acceso a recursos comunicacionales (en alguna de ellas no es posible comunicarse de manera virtual ni por celulares).

Así, el conjunto de las acciones funcionaron como instancias de visibilización (Melucci, 2010) al tiempo que significaron hechos políticos de impacto en el territorio, obstaculizando las acciones de exploración de las empresas en las Salinas Grandes<sup>17</sup>. Como conclusión, el escenario se caracteriza actualmente por un “empate territorial” de carácter transitorio entre las empresas y las 33 comunidades, donde los estados provinciales (salteño y jujeño) y el Estado Nacional mantienen políticas públicas de acción u omisión que coinciden con este aparente *impasse* o situación de latencia.

*“Lo que logró tácticamente la demanda es que, como un territorio cercado, ahí no lo tocan fácticamente; jurídicamente se avanzó con los pedidos en las provincias, en el juzgado de minas, pero de hecho no sucede nada, no tocan ni una manguera, porque quedó así, fue como una mega cautelar de facto, digamos, porque sirvió para eso, y además, saben que está en la Comisión Interamericana”* (Entrevista a Alicia Chalabe, Abogada de las 33 Comunidades, 2014).

Mientras la estrategia jurídico-política que se dieron las 33 comunidades de la Mesa de Salinas Grandes y Laguna Guayatayoc se desarrollaba a gran velocidad (cosa que incluso puede haber operado en contra dado que aún no existían exploraciones en el territorio demandado), en las comunidades aledañas a la cuenca de Olaroz-Cauchari, los más largos tiempos de intervención de las empresas y la puesta en marcha de los procesos de exploración resultaron en que el 3 de diciembre del año 2014 se haya inaugurado el “proyecto del litio” de la empresa Sales de Jujuy, habilitándose a partir de allí la explotación del mineral. En los territorios donde se ubican las empresas mineras en el departamento de Susques, provincia de Jujuy, habitan las comunidades de Olaroz Chico, Huáncar, Pasto Chico, Pasto Sey, Cactua y Susques, donde este avance de los proyectos de la minería del litio contrasta con la situación de latencia que caracterizamos para Salinas Grandes.

Hace cinco años que las comunidades de Huáncar, Olaroz, Puesto Sey, Pasto Chico, y Cactua han otorgado las concesiones e impulsado un proceso de estrecho acercamiento con las empresas. En

---

17 La visibilidad se caracteriza por reforzar las redes inmersas, proporcionando energía para fortalecer la solidaridad y facilitando la creación de nuevos grupos, junto al reclutamiento de nuevos militantes (Melucci, 2010: 74).

declaraciones de la actual presidenta de la comunidad de Puesto Sey, esta relación se justifica a partir de las ventajas que la empresa ofrece a las comunidades. La participación de representantes de las empresas y figuras políticas municipales en las asambleas donde se debatieron las cesiones de derechos comunales, favorecieron a su vez la vinculación de referentes comuneros individuales con estas empresas, como parte de su estrategia de conformación de redes clientelares. De esta forma, se interpeló de manera individual a los jóvenes que deseaban re-emigrar a la comunidad y/o a los líderes que se presentaban en campañas electorales, influenciando en un cambio generacional de las figuras políticas de la comunidad (Göbel, 2013).

Entre estas comunidades, el caso de Susques se presentó desde un primer momento como el más conflictivo, debido a que entre los comuneros se impulsaba el rechazo a conceder la autorización de exploración. La decisión de la asamblea comunitaria de esta localidad estratégicamente situada, era entonces significativa tanto para los representantes municipales, como para los mismos responsables de las empresas. El conflicto desatado en el seno de la asamblea comunitaria de Susques ocasionó una ruptura hacia el interior de la comunidad, llegando en el caso extremo a expresarse en amenazas a quienes se oponían, e incluso a un hecho de violencia hacia el comunero que presidía la asamblea. Finalmente, reunidos en asamblea en septiembre de 2012, 20 personas presentes firmaron el acta de cesión de permisos a la empresa por parte de la comunidad de Susques. Todo lo cual significaría una derrota importante para quienes se oponían a la firma.

En medio de esta situación de suma conflictividad intra comunitaria, donde ya circulaban intereses concretos en torno a la explotación del mineral, surgiría el colectivo La Apacheta demandando participación en el control real y concreto en torno a las ganancias y uso de los recursos naturales de la comunidad. La Apacheta es un colectivo independiente conformado por un grupo de familias de la localidad de Susques, que poseen unas 1.000 hectáreas de tierra colindantes con el salar Olaroz<sup>18</sup>. Sus argumentos son contundentes en cuanto que quienes firmaron la supuesta concesión de permisos sobre territorio susqueño son 20 personas, lo que consideran absolutamente escaso, sobre todo considerando que los integrantes de La Apacheta superan el número de firmas que fueron reunidas en aquella asamblea. Por medio de esta organización, mantienen

---

18 También como colectivo se organizan en las comunidades de El Toro, Coranzulí y San Juan (todas del departamento de Susques).

una acción de resistencia a que las empresas exploten en sus territorios, sin que se declare y regule el uso de elevadas cantidades de agua y sin proveer la debida información (tanto en lo referido este impacto medioambiental como a las sumas del mineral que se exportaría).

Los integrantes de este colectivo buscaron el apoyo de un grupo de asesoramiento de abogados de Jujuy, quienes articulan a su vez con referentes de los movimientos sociales de la provincia. También buscaron el apoyo de profesionales: geólogos, biólogos, economistas y organizaciones como la SERPAJ, que trabajan junto a ellos en el estudio e investigación de las consecuencias de la extracción del litio en la zona del salar de Olaroz, colindante con sus tierras comunitarias. Han presentado una acción de amparo ante la justicia jujeña y más actualmente una denuncia al gobierno y a la minera donde, además, se recalca el hecho de que la cuenca de Olaroz Cauchari ha sido declarada como una reserva natural provincial:

*“Nosotros no estamos de acuerdo con estas medidas que toman el gobierno y las empresas porque no nos consultaron, no nos dieron la información precisa, no sabemos la ganancia, todo es muy cerrado políticamente. A los pequeños productores no nos han tomado en cuenta, que le parece cada uno. Se hacían asambleas comunitarias, pero en las cuales ni el 10% de las personas que forman la comunidad han firmado el acuerdo, porque todo ha sido un manejo político. Entonces los políticos han venido y han traído a personas que estaban trabajando en las empresas y las han hecho sentar en la reunión para que digan que estaban de acuerdo”* (Entrevista a Carlos Guzmán, 2014).

En un contexto signado por la necesidad de confrontar con el avance de estas empresas, han incorporado un abanico de acciones legales y directas que incluyen un sostenido debate hacia el interior de la asamblea comunitaria, y actividades de repudio y reclamo en diferentes actos públicos, como cuando el 16 de septiembre de 2011 la empresa Exar presentó su “Línea base de impacto ambiental”<sup>19</sup> –procedimiento reglamentario que la empresa debe cumplir antes de iniciar cualquier tipo de transformación en el territorio–. El argumento bajo el cual se aglutina la acción del colectivo, es que el

19 En esta presentación Waldo Pérez (presidente de la empresa), tras ser consultado sobre la participación que habían tenido las comunidades originarias en este proceso, respondía: “Las comunidades aborígenes son las dueñas de las tierras y en esta oportunidad estamos presentando los nuevos contratos por los que no sólo se nos permite explotar sino también comenzar a desarrollar el proyecto”, aclarando a la vez que desde un primer momento se había considerado la opinión de las comunidades del salar de Olaroz Cauchari, que habían sido ampliamente informadas sobre los alcances del proyecto.

procedimiento mediante el cual se logró la firma comunitaria no fue legítimo, fundamentalmente porque no involucró al conjunto de la comunidad, dado que de manera intencional no se avisó ni se informó a aquellos pobladores que habitan en el “campo”, quienes no pudieron estar presentes en los momentos de la definición.

#### **IV. Estructuras organizativas, marco legal, políticas estatales y rol de las empresas en cada territorio**

Las diferencias al interior del conjunto de ambos actores colectivos no determinan de manera lineal las estrategias asumidas. La activación del conflicto articula tanto con la existencia de estructuras organizativas preexistentes y redes de relaciones previas –familiares, sociales, políticas y eclesiales–, como con las oportunidades y restricciones que impone el marco legal vigente, las instituciones estatales y los intereses en juego desde las empresas y el sector privado. Todo lo cual constituye el sustrato material a partir del cual parte y se desarrolla el conflicto.

Luego de la reforma constitucional del año 1994 que posibilitó la obtención de la personería jurídica de las comunidades, se organizaron e impulsaron la conformación de cientos de estructuras organizativas assemblearias en la región. Este nivel constituye una célula organizativa por medio de la cual las definiciones y decisiones en torno al conflicto se debaten y deciden en las asambleas de cada comunidad. En el caso específico de la Mesa de las 33 comunidades de Salinas Grandes, las definiciones se sintetizan y consensuan en las reuniones y asambleas generales donde opera un ejercicio de rotatividad en las convocatorias, justificado a partir de los escasos recursos disponibles para sortear las distancias geográficas. Así, cuando las reuniones son en una comunidad, solamente participan los delegados comunitarios de las restantes, al tiempo que cuando la sede es la propia comunidad, se convoca hacia el conjunto de los habitantes del poblado. Es menester resaltar el rol que ha tenido la organización del Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) como facilitador o precursor de la movilización. Esta organización de carácter pastoral, otorga dinero a cada una de las comunidades para que los delegados enviados puedan solventar el combustible.

Los integrantes y referentes de las comunidades integran diversos espacios sociales y/o políticos que complejizan el entramado organizativo, pues si bien las decisiones se toman en el marco de las comunidades, estas pertenencias múltiples también influyen en los procesos colectivos de manera indirecta. Los comuneros participan simultáneamente de diferentes agrupaciones, ONG, instituciones,

Iglesia y hasta partidos políticos, todo lo cual se desarrolla de manera no excluyente generando diversas adscripciones identitarias, que podemos significar como pertenencias identitarias móviles o múltiples (Melucci, 2010). Este entramado organizativo que sustenta la acción colectiva se encuentra atravesado por un cúmulo de organizaciones y actores muy heterogéneos. De este modo, organizaciones sociales como la Red PUNA-organización de comunidades aborígenes y campesinas de la puna y la quebrada de Jujuy (dentro del MNCI), la organización de mujeres Warmi<sup>20</sup>, la Túpac Katari o la Túpac Amaru, cooperativas salineras o de artesanías, asociaciones civiles y ONG's, el Obispado de Humahuaca, el equipo de abogados y profesionales asesores, hasta figuras y representantes de los partidos políticos tradicionales como la Unión Cívica Radical o el Partido Justicialista, disputan y/o construyen acciones y sentidos con/en las comunidades.

A nivel institucional, existen a su vez una serie de estructuras formales a partir de las cuales se obtienen recursos mediante la presentación de proyectos y articulación de las comunidades, por medio de técnicos y profesionales, con el objetivo de conseguir apoyos y visibilizar sus demandas como el Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy (COAJ). Por otra parte, la prelatura de Humahuaca, particularmente un grupo de referentes eclesiales cuyo responsable es el Padre Olmedo, han llevado adelante desde los años 70 un trabajo de fortalecimiento organizacional en las comunidades, formación de dirigentes o promotores; con una perspectiva tercermundista articulan religión con ética y compromiso. Las características de la labor y actividad de la Iglesia en torno a impulsar la autoorganización en las comunidades, resalta a la luz de los contrastes entre los límites de la diócesis Jujuy y Salta. Las comunidades jujeñas poseen estructuras organizativas y han conseguido recursos gestionados por la OCLADE o el mismo ENDEPA, mientras que las que se sitúan en el territorio salteño de Salinas Grandes se caracterizan por un menor nivel organizativo y acceso a recursos que han sabido disputar fundamentalmente a partir de la inclusión en la jurisdicción de esta diócesis.

---

20 Además de los talleres de formación y asesoramiento, las Warmi crearon un sistema económico aborígen compuesto por el "Sistema Micro-financiero Warmi" que supone la creación de un Banco en cada una de las 80 comunidades administrado por la propia comunidad; también han impulsado empresas y cooperativas comunitarias: restaurant, empresa de artesanías, barraca para acopio, extracción de oro, curtiembre, cría de truchas, producción de sal, etc.; la Escuela de Empresarios Aborígenes; y el Sistema de Incubación Participativo, que promueve una marca regional y la comercialización conjunta. El sistema se maneja por consenso y según los valores de la cultura andina, y se sostiene con casi 400 voluntarios (Véase: Pagina oficial Warmi).

En cuanto a la legislación, la Argentina no posee una norma específica para la explotación del litio. Esto permite que su extracción y procesamiento se rijan por el régimen minero general legislado en la Ley N° 24.196 de 1993, que desreguló absolutamente el sector minero y otorgó a las empresas grandes beneficios –amplias facilidades arancelarias, desgravación impositiva, estabilidad fiscal por 30 años y limitadas regalías provinciales–. A la liberalización de leyes y políticas que reglamentan estas industrias se suma el incremento del otorgamiento de concesiones por parte de las provincias, que ha aumentado considerablemente en la última década. Esto se sustenta con el hecho de que la Reforma Constitucional de 1994 a través del artículo 124° determinó que “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, lo que implica que, respetando la legislación de presupuestos mínimos, las provincias dictan sus propias normas procesales en materia minera<sup>21</sup>.

A nivel provincial las disposiciones en materia de explotación y apoyo a las empresas transnacionales que han impartido los gobiernos desde el año 2010, presentan contrastes entre Salta y Jujuy. En Salta, el Decreto N° 3860/10 declaró de *interés público* el proyecto de la empresa Bolera Minera S.A, para la exploración, explotación e industrialización del mineral, estableciendo un plazo de 24 meses para la exploración, y de 20 años (con derecho a prórroga por 20 años más) en caso de que se decida la explotación. Pese a que este decreto plantea como fundamento “integrar a las comunidades locales para un desarrollo social y económicamente equilibrado, teniendo como primer objetivo la sustentabilidad del desarrollo” (Decreto N°3860, citado en Informe paralelo CDESC, 2011: 4), las comunidades que habitan territorio salteño no han sido consultadas.

Por su parte, en Jujuy, el Decreto-Acuerdo N° 7592 declara las reservas minerales de litio como *recurso estratégico* –lo cual implica una diferencia sustancial en el rol estatal en comparación con

---

21 Sin embargo, la nación mantiene cierta jurisdicción mínima para regular las industrias extractivas, principalmente en lo referido a cuestiones ambientales y a la participación de los pueblos indígenas en la gestión de sus bienes comunes. Respecto de la primera cuestión, la Constitución Nacional (CN) establece en su Art. 41°, párrafo 3, que le corresponde al Estado Nación establecer las normas mínimas de protección, mientras que a las provincias les corresponde dictar las normas necesarias para complementar estas normas federales. Por otra parte, le es compatible al Estado de acuerdo al Art.75 párr.17 de la CN el garantizar la participación de los pueblos indígenas en la gestión de sus recursos naturales, con jurisdicción concurrente de las provincias; no obstante existe aún un espacio de competencias inciertas en relación al manejo de los recursos naturales.

Salta– y crea por decreto un “Comité de Expertos para el análisis integral de proyectos de litio y otras regulaciones, nuevamente sin consulta y participación de las comunidades afectadas” (Informe Paralelo CDESC, 2011, P. 4). Desde este gobierno provincial se impulsó un encuentro científico (avalado por el ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación Innovación el Ministerio de Industria) para la “Utilización Integral del Litio en Argentina. Ciencia, Tecnología e Innovación al Servicio del Desarrollo”. Resalta en esta provincia, un rol mucho más interventor desde el Estado sobre todo en la última década, que se evidencia además, a través de la creación –el 15 de abril de 2011– de la empresa estatal Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), conformada por Decreto de necesidad y urgencia N° 7.626 del Poder Ejecutivo<sup>22</sup>. Mediante este decreto, se le concede amplísimas atribuciones a la sociedad estatal en aspectos que van desde la investigación de yacimientos hasta la comercialización, generación de energías limpias, industrialización y transporte de la riqueza del subsuelo<sup>23</sup>.

Sumado a lo anterior, al ser una “provincia minera” Jujuy tiene una multiplicidad de actividades mineras en marcha, entre las que resaltan Mina Pirquitas y Mina El Aguilar, Metal Huasi, proyectos que podrían articularse en el nuevo Parque Industrial Minero que viene impulsando la Secretaría de Industria, con miras a conseguir la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Parques Industriales como “Parque Industrial Comunitario de Servicios Mineros y Logísticos de Susques”. Recientemente, se ha anunciado que éste se situará en 70 hectáreas que pertenecen a la comunidad de Susques<sup>24</sup>. La Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial del Ministerio de Producción, anunció que este Parque incluirá múltiples beneficios para las comunidades dado que “podrán incorporar sus propios emprendimientos productivos, para lo que se prevé la realización de cursos de capacitación y asesoramiento técnico (...)”, al tiempo que “las empresas que se radiquen en el Parque Industrial deberán priorizar la contratación de mano de obra local para el desarrollo de sus proyectos” (Gobierno de Jujuy, página

22 El decreto habilita a esta empresa estatal a generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, hidrocarburíferas, líquidas y/o gaseosas y/o realizar actividades de comercio vinculadas como bienes energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero.

23 “Con JEMSE el Estado pasará a ser el principal actor de la minería”. *El Libertario*, (16/4/2011).

24 El 9 de agosto de 2014, la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial del Ministerio de Producción anunciaba esta resolución. Página oficial Gobierno de Jujuy. Ministerio de Producción.

oficial). Sin embargo, para los habitantes de la comunidad de Susques se suman nuevos interrogantes respecto al impacto ambiental que tendrá la radicación del Parque Industrial en el territorio y más específicamente a los efectos de la contaminación.

Este rol provincial activo referido a las “exigencias” hacia las empresas, ha hecho que una de las formas mediante las cuales se establecen los acuerdo provincia-capital privado sea la obligatoriedad del segundo de incluir una figura que se denomina “responsabilidad social”. Acorde con ésta, las empresas se ven obligadas a devolver recursos a las comunidades en forma de infraestructura (vías de transporte, estructuras o insumos para salud y educación). Para ello, previo a iniciar cualquier tipo de proyecto, se incluye la búsqueda de la “licencia social” con las comunidades por la vía de firmas de contratos.

*“Por todo esto el área de Responsabilidad Social Empresaria en Orocobre se pasó a llamar Valor Compartido. Lo enfocamos y lo hacemos desde otro lugar. Es un concepto que se empieza a conocer ahora. Es mucho más que la RSE clásica, es ocuparme de mis responsabilidades como empresa, pero también del desarrollo y del proveedor y del crecimiento y el derrame y todo eso... En Jujuy estamos muy bien posicionados, porque hemos hecho un trabajo que llamamos de “evangelización”, porque hemos llevado a uno por uno al salar para que conozcan el proyecto, los llevamos al salar, les mostramos qué hacemos, etc. Hemos llevado a líderes políticos, religiosos, periodistas, de educación, etc.” (Entrevista a Jimena Barry, 2014).*

Así, la provincia se asocia con las empresas privadas y a su vez las empresas suplantando las falencias de educación, salud, etc. La contracara de esta vinculación es, fundamentalmente, la poca fidedigna información que brinda el Estado provincial de Jujuy cuando es demandado por las comunidades sobre las reales condiciones en las que se explora y explota el litio, en lo que refiere a las cantidades de agua que se utilizan, y a las sumas que serán exportables. Esto podría deberse al hecho de que quienes proveen la información demandada son los principales interesados económicamente: las empresas. El ente encargado de oficiar de contralor provincial, el Juzgado de Minas, ha detectado como una necesidad la presencia de auditores que sean externos a las empresas:

*“Está implementándose el programa, se está pidiendo la designación de los responsables, donde hay proyectos mineros activos por esto de la participación en lugar y demás, toda inspección que se hace se convoca, o sea es como que se busca esto que la gente pueda ver cómo se controla qué está mal, qué está bien y conocer incluso si hay una sanción, por qué se toma. La idea es poder capacitarlos*

*técnicamente de manera fuerte para que ellos sean capaces de hacer un muestreo de agua, de observar digamos con los criterios más técnicos las cosas. Que sean externos, porque los proyectos mineros en realidad tienen sus ambientales, sus auditores; pero queremos auditores externos, o sea alguien que tenga la fortaleza institucional”* (Entrevista a la Jueza de Minas de Jujuy, 2014).

De manera general, los recursos organizacionales disponibles, la legislación vigente y la forma de la intervención de las empresas, conforman un contexto de oportunidades en el cual las acciones de las comunidades de la Mesa de Salinas Grandes y del Colectivo La Apacheta, articulan sus demandas históricas de territorio, identidad y consulta previa en la disputa por el sentido del desarrollo.

## **V. Derechos vulnerados / (re)activación de las demandas**

La normativa fundamental sobre derechos de los pueblos indígenas en la Argentina se fundamenta en el párrafo 17 del artículo 75° de la Constitución Nacional, que establece como atribuciones del Congreso el reconocimiento de la “preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y la personería jurídica de sus comunidades. Además, reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras y la regulación de su entrega, a la vez que evidencia la relación estructural que existe entre identidad indígena y territorio. Por último, garantiza la participación comunitaria en la gestión de los recursos naturales de sus territorios<sup>25</sup>. Estos avances en materia de derechos, sumados a la ratificación del Convenio 169 de la OIT en julio de 2001, y el voto en la Asamblea General a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del año 2007, generaron fuertes impactos en las formas de organización indígena así como en la relación entre pueblos indígenas y el Estado nacional y provinciales.

En este marco, la constitución de las personerías jurídicas por parte de las comunidades que se auto-reconocen como indígenas ha marcado un hito de gran relevancia; contribuyó a lograr la visibilidad de los diferentes grupos étnicos y estableció un primer ordenamiento desde donde planificar estrategias y políticas de reconocimiento por parte del Estado nacional y los gobiernos provinciales. A su vez, en noviembre de 2006 fue aprobada por el Congreso de la Nación la Ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria (N° 26.160), en la que se dio un marco de protección a las comunidades

---

25 El antecedente directo de estas reformas lo constituye la sanción de la Ley N° 23.302 (1985) de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes, la cual trató el reconocimiento de la personería jurídica de estas comunidades, la adjudicación de tierras y la creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

frente a los desalojos de sus tierras, donde incluso se suspenderían procesos judiciales en marcha, estableciendo como objetivo el avance en materia de titulación de territorios indígenas. El Estado nacional dispuso, a partir de la sanción de la ley, la realización de un relevamiento “Técnico-jurídico-catastral” a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), que a nivel nacional ha tenido muchos vaivenes y no ha logrado avanzar en la efectivización de la titulación comunitaria<sup>26</sup>.

Las instituciones que se desprenden de la organización indígena complejizan la organización político-administrativa provincial y municipal, generando estructuras paralelas que intervienen en la distribución de recursos y la representación de las comunidades. Cada pueblo originario tiene un representante elegido en una asamblea de la que participan todas las comunidades de esa etnia; dicha persona integra el Concejo de Participación Indígena (CPI) del INAI, que es el nexo entre esta institución y las comunidades. El CPI busca garantizar la participación indígena en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa de Relevamiento Territorial de las Comunidades Indígenas (RETE-CI) que se impulsa con la Ley 26.160.

En el territorio estudiado encontramos, al día de hoy, dos identidades étnicas reconocidas: kollas y atacamas. La característica central de la nominación kolla es su ambigüedad, ya que es un término que refiere a los habitantes del llamado kollasuyu (cuarto sur del Tawantinsuyu) y, actualmente, es una forma genérica de nombrar la población de origen quechua o aymara residente en la Argentina.

Los pueblos atacama, por el contrario, se encuentran concentrados territorialmente en la Puna. Es preciso remarcar que estas identidades étnicas refieren a un proceso de construcción subjetiva mediante el cual un determinado grupo se define a sí mismo y a su interacción con otros (Barth, 1976). Así, “kolla” o “atacama” no representan colectivos homogéneos sino que más bien funcionan como marcadores étnicos (Gordillo y Hirsch, 2010). De esta manera, bajo una misma identidad étnica se evidencian sub grupos con diferencias socio-culturales y políticas, que en estos casos también exceden las fronteras nacionales.

La identidad adquiere un carácter estratégico para la efectivización de los derechos vulnerados, principalmente en torno a las demandas territoriales. El conflicto que se desata frente a los proyectos de

---

<sup>26</sup> En efecto, la inseguridad jurídica se ha visto incrementada ya que la mayoría de los desalojos han tenido lugar después de la entrada en vigencia de la ley N° 26.160. Véase Revista Fénix, 2013.

exploración del litio reactualiza las demandas de cumplimiento del marco legal en materia indígena. De esta manera, las demandas territoriales se ligan con el reclamo sobre el derecho de Consulta que contempla el convenio 169 de la OIT. Hale, identifica que en el contexto de “emergencia indígena” en América Latina tiene lugar la construcción de una “ciudadanía indígena” que habilita un proceso de etnogénesis donde interviene la clasificación estatal y el reconocimiento de derechos, en la emergencia de nuevas identidades como de la reinención de las etnias ya reconocidas (2004).

El discurso de lo indígena es altamente performativo y está asociado de manera genérica a la defensa del medio ambiente, la identidad y las especificidades culturales –aquello que se considera “propio”– (Gros, 2000). Lo determinante de este discurso de lo particular construido por el actor indígena, “se acompaña de otras exigencias universales: la de democracia, de igualdad o de ciudadanía, por citar algunas” (Gros, 2000: 111). Esta cuestión es problematizada por Hale (2004) bajo la premisa de que el multiculturalismo construye la figura del “indio permitido”<sup>27</sup>. Este autor utiliza esta categoría para explicar la manera en que las políticas multiculturales que acompañaron las reformas neoliberales en la región son funcionales –aunque de manera ambivalente– al proyecto neoliberal: al tiempo que presentan nuevos espacios para la conquista de derechos, contienen límites pre-determinados basados en la exclusión de otros derechos, que se expresan en el reconocimiento como minorías étnicas. Es decir, “se ejercen ciertos derechos pero bajo la condición implícita de que [otros] no se obtendrán” (Hale, 2004: 18).

Este creciente y ambiguo proceso de reconocimiento de los derechos indígenas que tiene lugar desde principios de los noventa, desató en la localidad de Suques un proceso de “reconstrucción” estratégica de la identidad del pueblo atacameño que estuvo ligado a la posibilidad de concretar demandas territoriales y obtener beneficios en torno a los derechos diferenciales que habilitaba el contexto político de reconocimiento identitario.

De hecho, Jujuy es una de las primeras provincias en firmar un convenio con la Nación para ejecutar un programa de regularización de títulos comunitarios, el cual desde el inicio tuvo problemas de ejecución. En este momento, a pesar de la puesta en marcha de la contraloría indígena y de la diócesis de Humahuaca, junto a la

---

27 La categoría sociopolítica “indio permitido” es retomada, en palabras del autor, de un comentario realizado por Silvia Rivera en un congreso sobre “Derechos culturales y democratización en América Latina”, donde Rivera sugirió espontáneamente esta figura para referirse a los gobiernos que utilizan los derechos culturales para dividir y “domesticar” a los movimientos indígenas. Véase Hale, 2004.

gestión de los CPI, la regularización no pudo desarrollarse por las continuas trabas ejercidas desde el gobierno provincial.

*“En función del Art. 75° Inc. 17 habíamos hecho las gestiones y en el año 96 nació en Jujuy como primera provincia de la nación la regulación del territorio. Sin embargo desde el 96 hasta el 2001 donde nosotros nos hicimos renacer como pueblo atacameño, no se había entregado ni una maceta de tierra y se había gastado cantidad importante de dinero en técnicos, camionetas, reuniones, todo lo que justifican para hacer fracasar algo”.* (Entrevista al comunero René Calpanchay, 2014).

Hacia el año 2001-2002, cuando se otorgaron las personerías jurídicas a las comunidades del departamento de Susques, se desencadenó un proceso complejo de acciones colectivas para el reconocimiento de los derechos territoriales, que dio como resultado la entrega de tres títulos comunitarios en comunidades “rurales” en 2004. Estos títulos recién se harán efectivos junto con los de otras tres comunidades “urbanas” en el año 2008: allí los comuneros susqueños obtuvieron su título comunitario de tierras<sup>28</sup>. Como analizamos previamente, esta situación signó los procesos organizativos estudiados, así como posturas diferenciales en torno a la aceptación de la explotación del litio en los salares de la región por parte de las comunidades de Salinas Grandes y las de Susques en el Salar de Olaroz.

Las comunidades de la cuenca de Salinas Grandes, por el contrario, no sólo no poseen los títulos comunitarios, sino que hacia 2010 cuando se advierten los proyectos de exploración, algunas de éstas no habían tramitado aún siquiera su personería jurídica. De hecho, el conflicto en torno a la explotación del litio activa procesos identitarios y la lucha reivindicativa por los derechos de diferencia, como parte de la estrategia de defensa de los territorios<sup>29</sup>. Además, aquí la relación identitaria se expresa en términos étnicos y de clase, y está atravesada por la identidad cooperativista que se construye en torno al trabajo con la sal. Esto se observa en que la principal disputa de las comunidades

---

28 Se entregan los títulos comunitarios a seis comunidades de las diez del departamento, quedando por titular cuatro (San Juan de Quillaques, Paso de Jama, Coranzulí y El Toro).

29 En este caso, la definición de actuar de manera conjunta bajo la identidad de la “Mesa” supuso la necesidad de aceleración de ese trámite para poder iniciar la estrategia jurídica propuesta por los abogados. Actualmente, las 33 comunidades indígenas en cuestión poseen su personería (otorgada por los gobiernos de las provincias de Jujuy y Salta) y son reconocidas con inscripción identitaria como pueblo kolla o atacama, en función de su auto reconocimiento.

cercanas al salar previo al conflicto, es por la obtención de las cooperativas que se logra en el año 2005, ya que “en la percepción local, esta cooperativa no sólo tiene relevancia económica, sino que también constituye una referencia de pertenencia local y es importante para el sentimiento de identidad cultural compartida” (Göbel, 2013: 144).

En la presentación para el trámite de restitución territorial estas comunidades han elaborado y acompañado un croquis del territorio que habitan y poseen. Sin embargo, pese a lograr cumplir con los requisitos reglamentarios nacionales y provinciales, de acuerdo al relato de los comuneros su demanda no ha sido satisfecha por dos razones principales: las trabas burocráticas y la incompatibilidad sobre el criterio de uso y criterio de inscripción que existe entre las comunidades indígenas y el Estado. Por ejemplo, varias comunidades de Salinas Grandes se resisten a aceptar la hechura de los relevamientos, por considerarlos ineficaces y burocráticos. Respecto de la pregunta por el proceso de relevamiento del INAI en el marco de la Ley 26.160, se refieren en la comunidad Santuario Tres Pozos.

*“Nosotros no [realizamos los relevamientos del INAI] porque ya lo hicimos con el CAPAJ y ahora no lo vamos a hacer de nuevo, esas son cosas del gobierno, nosotros ya lo hicimos una vez y no lo vamos a volver a hacer con ninguna institución porque es plata al pedo, disculpe la palabra. Vinieron una vez y le hemos despachado”* (Entrevista a Verónica Chávez, comunera Santuario Tres Pozos).

En ambos escenarios, la construcción de la identidad en términos estratégicos fue efectiva pero encontró límites que exceden las ineficacias burocráticas y los desajustes institucionales propios de la gestión federal de los recursos, y más bien responden a contradicciones inherentes entre la perspectiva territorial indígena y las perspectivas de desarrollo nacional y provincial. Así, el territorio en cuestión pasó de estar invisibilizado –en tanto que negación histórica de lo indígena y otras identidades subalternas– a convertirse en un espacio de disputa por su carácter estratégico en términos de recursos, limitando la aplicación de las innovaciones en materia de derecho indígena.

Efectivamente, la titulación se complejiza por la inadecuación institucional al reconocimiento de la titulación colectiva; pero los pobladores reconocen, además, que la titulación de hecho se detiene cuando los derechos territoriales suponen también un manejo diferencial de los recursos naturales y una lógica ambiental específica que responde a la cosmovisión indígena sobre el territorio.

*“Es un título de propiedad pero comunitario que no se acostumbraba, porque antes el título siempre era individual, en el año 2004 cuando entregan los títulos comunitarios de Huáncar, Pasto Chico y Puesto Sey, se dan cuenta de que nosotros íbamos por la regulación de los recursos naturales. Entonces pusieron los frenos”* (Entrevista a René Calpanchay, 2014).

Otra de las principales demandas de las comunidades frente a la llegada de las empresas al territorio es la Consulta Libre, Previa e Informada (CPLI). La relación entre la CPLI y la demanda territorial es directa, ya que el reconocimiento como pueblo indígena a través de la personería jurídica y la restitución territorial, son requisitos fundamentales para llevar adelante un proceso de Consulta que cumpla con las condiciones establecidas en el convenio 169 de la OIT. Para los comuneros, la ausencia de la debida información en relación al impacto ambiental y el uso del agua exigida tanto a las empresas como al Estado en el marco del conflicto, significa en los hechos, el incumplimiento de la obligación CPLI.

Rodríguez Garavito advierte que el efecto de la CPLI en las organizaciones indígenas presenta una ambigüedad constitutiva. Por un lado, transforma o distorsiona la acción colectiva de los actores “en discusiones legales que privilegian lo procedimental, y que transfieren parte de la iniciativa y el control de dichas reivindicaciones a los asesores jurídicos externos” (Rodríguez Garavito, 2012: 22). De otra parte, sin embargo, la demanda de CPLI puede ser un impulso para la organización y la movilización política de las comunidades, así como una estrategia para la visibilización nacional e internacional del conflicto y un mecanismo para frenar el avance de los proyectos extractivos sobre los territorios –o al menos un mecanismo para desacelerar su ritmo– (Rodríguez Garavito, 2012: 24). De acuerdo con este autor, la lógica jurídica y procedimental de la CPLI está en estrecha relación con la regulación de la etnicidad en tiempos de globalización neoliberal y se enmarca en el paradigma de la gobernanza, debilitando la potencialidad de transformación de las demandas indígenas. Así, el derecho –y sus mecanismos procedimentales– se presenta como una “lingua franca” que puede ser defendida por diversos –y divergentes– actores sociales (Rodríguez Garavito, 2012: 22).

Los escenarios aquí presentados exhiben esta ambigüedad en coincidencia con el derrotero del movimiento indígena a nivel regional. Efectivamente, los conflictos procedimentales y las continuas dilaciones a las que son sometidas las demandas indígenas pueden ser leídas como una estrategia de gobernabilidad que, al tiempo que

fortalece los derechos de los pueblos indígenas, busca desgastar la organización estableciendo una lógica incongruente con las visiones sobre el territorio y la participación que practican los pueblos y comunidades indígena. En este punto, tanto el Relator Especial sobre Derechos de Pueblos Indígenas, como diversos juristas especializados en derecho territorial indígena, observan una situación paradójica en nuestro país: el fuerte incremento en materia de derecho indígena, tiene como contraparte una preocupante falta de políticas públicas y regulaciones intermedias nacionales y provinciales que los efectivicen; lo cual genera procesos de resistencia y organización que muchas veces son respondidos desde el Estado con procesos represivos y de criminalización de la protesta indígena.

La demanda por la titulación de tierras en cumplimiento de las legislaciones es prioritaria para las comunidades de Salinas Grandes y por lo tanto para la Mesa en tanto actor colectivo. Esta prioridad se relaciona con el cumplimiento del derecho de CPLI. En este caso, ni las empresas ni el Estado realizaron la Consulta, al tiempo que la empresa buscó comprar las concesiones mineras a los cooperativistas antes que abordar la cuestión territorial teniendo en cuenta el derecho indígena.

Estas demandas no se presentan de la misma manera para La Apacheta, dado que la comunidad de Susques tanto como otras 5 del departamento ya poseen estos títulos y, a diferencia de las comunidades de la Mesa de Salinas Grandes, fueron –mal ó bien– consultadas respecto de los derechos sobre sus territorios, en las asambleas correspondientes. Aquí la demanda procedimental –que se realice una consulta que cumpla con los requisitos establecidos: que sea previa a la exploración e informada, y que no la realice la empresa sino el Estado de acuerdo al debido proceso–, se entrecruza con la exigencia por la participación en las ganancias o beneficios que se extraigan de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.

## **VI. ¿Visiones sobre el desarrollo?**

En nuestro país las acciones colectivas de protesta de diversos movimientos sociales se han articulado en torno a luchas socio-ambientales –analizadas por Svampa a partir de la idea de “giro ecoterritorial” (Svampa, 2012: 21)–, en clara confrontación con otros actores antagónicos como son las empresas extractivas transnacionales y el Estado como un actor complejo en sus diferentes facetas (ya sea desde un rol empresarial y/o regulador). Allí, se ponen en juego no sólo diferentes formas de uso del territorio y los recursos

naturales, sino también las significaciones y usos simbólicos que los diferentes actores sociales, políticos y económicos otorgan a estos territorios en disputa<sup>30</sup>. En este sentido, Göbel plantea que “el litio reconfigura la matriz local del uso del espacio; desplaza, invisibiliza y pone en conflicto otras formas y prácticas de relacionamiento con la naturaleza. El litio produce una territorialidad inherentemente globalizada, que se diferencia de manera sustancial de otras territorialidades locales o regionales con menor grado de penetración en los mercados internacionales” (Göbel, 2013: 139).

El escenario estudiado, sin embargo, presenta algunos matices en relación a otras luchas socioambientales relacionadas con las dinámicas extractivas, que tienen el derecho ambiental como su herramienta principal de lucha –las demandas contra la mega-minería o el fracking son representativas en este sentido–. Aquí, es el derecho indígena el que ha permitido a las comunidades politizar el conflicto, fortaleciendo una idea que enfatiza la soberanía en términos territoriales y comunitarios más que en clave ambiental. De hecho, la estrategia jurídica de la Mesa –como lo expresa la abogada que los representa en la audiencia frente a la CSJ– no retoma el derecho ambiental en ningún punto sino el derecho indígena de Consulta.

En los dos casos abordados, la dimensión ambiental aparece de forma continua pero latente, mientras que las dimensiones que prevalecen son aquellas más ligadas a la participación, los derechos territoriales y, a lo sumo, la sustentabilidad de la explotación. Esta situación es paradójica, si tenemos en cuenta que el litio es

---

30 A lo largo de nuestro análisis asumimos la posición esgrimida -entre otros- por la geografía crítica, que plantea que los territorios se conforman como espacios geográficos pero al mismo tiempo se constituyen como espacios sociales y simbólicos, atravesados por tensiones y conflictos. En efecto, “el territorio no es simplemente una sustancia que contiene recursos naturales y una población (demografía) y, así, están dados los elementos para constituir un Estado. El territorio es una categoría densa que presupone un espacio geográfico que es construido en ese proceso de apropiación- territorialización- propiciando la formación de identidades- territorialidades- que están inscriptas en procesos que son dinámicos y mutables; materializando en cada momento un determinado orden, una determinada configuración territorial, una topología social” (Porto Goncalves, 2002:230, la traducción es nuestra). Complementando esta definición, retomamos a Mancano Fernandes quien plantea que el territorio es un “espacio apropiado por una determinada relación social que lo produce y lo mantiene a partir de una forma de poder (...) El territorio es, al mismo tiempo, una convención y una confrontación. Exactamente porque el territorio pone límites, pone fronteras, es un espacio de conflictualidades” (2005: 276, la traducción es nuestra). Así, el territorio es mucho más que un espacio geográfico, se encuentra dotado de sentidos políticos, sociales y culturales y formas de ser re-habitado y re-construido y es esta multiplicidad de usos y sentidos la que se expresa, en muchas ocasiones, a modo de disputa.

una explotación ligada al discurso “verde” y de transición energética. Asimismo, otra de las diferencias radica en la ausencia de ONGs ambientalistas en el conflicto y la no participación en los espacios de coordinación socio ambiental, que emergieron en la última década en el país frente al avance de los proyectos extractivos.

De esta manera, la demanda en torno a la participación no puede dejar de leerse bajo la lupa de que en Susques, la presencia de un cúmulo de expectativas respecto a las posibilidades modernizadoras que “traerían las empresas” hacia la comunidad, instaló fuertemente el argumento a favor de la explotación del litio. Este argumento se basaría en la posibilidad de mejoras en la calidad de vida entre los habitantes, la posible obtención de puestos de trabajo en la empresa y, en general, la reactivación económica para el conjunto del poblado. En este sentido, resultó parte aguas dentro de la comunidad, entre otras cosas por el reconocido problema de falta de trabajo y los consecuentes índices elevados de deserción poblacional, fundamentalmente entre las nuevas generaciones. Como relata el Padre Quique:

*“Yo llego justo en el momento en que estaban también llegando las empresas, ya habían tenido algunas asambleas. Y el panorama que yo veía era de cierta conflictividad. Primero que no había información concreta, de repente todo el mundo se basaba en dichos. De repente veíamos unos productores que no lo veían con buenos ojos, y comenzaba a notarse ese sentido de división comunitaria, los que aceptaban y los que tenían una postura distinta porque no sabían lo que se venía...no hay como un consenso comunitario y comienzan a resquebrajarse las relaciones dentro de la comunidad... A mí me daba un diagnóstico de que no había información concreta y clara”* (Entrevista al Padre Quique, 2014).

Los comuneros que sostienen la aceptación de ceder derechos a las empresas, basan su argumento en la posibilidad de reactivación económica que tendría Suques, ya que la llegada de los trabajadores mineros a la comunidad implicaría mayor consumo gastronómico, utilización de hosterías y hospedajes, y la incorporación de servicios de salud y educación. Estas expectativas se manifiestan en una ilusión de “desarrollo” y modernización en la comunidad, que es explicada a partir de lógicas que asemejan en mucho a la vieja idea del “derrame”, en donde juega un rol predominante la figura de “responsabilidad social” que las empresas aplican hacia el conjunto de las poblaciones. La exigencia de la participación que se enlaza en estos posicionamientos remite a lo “comunitario” en tanto mejoras socio-económicas para el conjunto de los pobladores, (como la creación de puestos de trabajo, la activación económica,

etc.). Como lo argumenta el actual Comisionado Municipal interrogado sobre cuál es el impacto de las empresas en su comunidad:

*“Bien me parece, porque hay una fuente de trabajo bastante amplia en una forma directa en las empresas, pero también está la otra parte como la forma indirecta, hay mas negociantes, hay quien vende la comida, la ropa, toda una cadena de servicios que uno utiliza no solamente para el minero sino que el mismo trabajador tiene plata y puede mejorar la calidad de vida. Esa es la parte positiva de esto, porque después más allá de la cría, (porque son todos pequeños productores) de llama, de oveja, de cabra, no tenemos otra forma nosotros para poder trabajar... la siembra aquí no podemos por escasas de agua”* (Entrevista a Héctor Luzco, 2014).

Y es que, efectivamente, la existencia de las empresas ya ha instalado modificaciones en el territorio susqueño; se pueden observar transportes que circulan cada una hora desde la comunidad hacia la planta trasladando operarios, muchos de los cuales reposan en la cooperativa de hospedaje de las artesanas de la comunidad o en los hoteles particulares, cenan y consumen en los comercios locales. Pero, paradójicamente, la mejora hacia la comunidad se traduce también en situaciones inversas: al no estar planificada la forma de la intervención de la empresa en la comunidad, el impacto de la circulación de trabajadores de afuera colapsa las estructuras e instituciones que existen. A su vez, en un nivel individual, la participación se vincula con la posibilidad de mejoras de vida entre quienes se vean favorecidos por estas empresas, en general líderes indígenas con quienes se negocia de manera particular y a quienes se beneficia, con emprendimientos o micro empresas propias, por la vía de la tercerización de tareas o prestación de servicios, que incluso mantienen lógicas de precarización laboral y se vinculan a tareas no calificadas en la empresa (transporte, catering, etc.).

Frente a los planteos que realizan las empresas de una participación para el crecimiento y modernización comunitario o para el beneficio particular de algunos individuos, los integrantes de La Apacheta exigen una concreta participación de la comunidad de Susques en las ganancias de las empresas, y en la función de control impositivo y supervisión de uso de las cantidades de agua y químicos para la extracción del litio en el salar.

*“La demanda de la apacheta es participación, control y capacitación. Participación en el control ambiental, participación en las ganancias, que tengan puestos jerárquicos, en el tema de que tengan gente de la comunidad en las aduanas. Es decir la participación a nivel general”* (Entrevista al abogado del colectivo La Apacheta – énfasis nuestro-, 2014).

En este sentido esta demanda no es netamente “anti-extractiva”, más bien refiere a imaginarios específicos respecto de las potencialidades del mineral y de las políticas estatales –que no es casual que se expresen, además, en una provincia de tradición minera–, al tiempo que se vincula con la defensa de un modelo de desarrollo que afirme la sustentabilidad de las comunidades y sus formas de reproducción de la vida, en el cual las comunidades participen directamente de la distribución de las riquezas generadas por estas empresas.

La lucha por la efectivización de los derechos que emprenden las comunidades y pueblos indígenas frente a la explotación del litio expresa también el choque de perspectivas y cosmovisiones en torno al territorio –y los imaginarios de desarrollo que estos involucran–, evidenciando las tensiones y particularidades del modelo de desarrollo con inclusión social que se despliega desde el año 2003. Las perspectivas de inclusión social –expresadas en el vigoroso marco legal en materia de derecho indígena, que sitúa a la política de reconocimiento como uno de los núcleos duros de la democracia en el imaginario desarrollista–, no contemplan la perspectiva territorial de las comunidades. Por el contrario ésta, muchas veces se manifiesta contradictoria a las necesidades y estrategias de desarrollo nacional y provincial.

A diferencia de la minería tradicional (oro y plata), que se caracteriza por su extractivismo y exportación sin valor agregado, la producción de litio se propone como una posibilidad para desarrollar tecnología e industrias nacionales<sup>31</sup>. Por otra parte, el impacto ambiental es ciertamente menos intenso que el de las explotaciones mineras a cielo abierto, cuyo irreparable daño –ligado a la voladura de las montañas, la utilización masiva de explosivos, cianuro y, principalmente, agua<sup>32</sup>– está comprobado. Por último, resulta insoslayable que se trata de un mineral asociado a las energías renovables –por su capacidad de almacenamiento de energías no fósiles–, a las economías “verdes” y a los proyectos de transición energética o de “desarrollo sustentable”.

Bajo este punto de vista, la explotación del mineral no se presenta como un mero saqueo sino como la posibilidad de los pueblos y comunidades de pertenecer a un mundo globalizado como parte constitutiva de la cadena de valor, a partir de la industrialización

---

31 Véase el capítulo 2º en este mismo volumen.

32 Es claro que ambas explotaciones mineras se acercan en este aspecto, no solo por la utilización de grandes cantidades de agua, sino porque los emprendimientos se radican en provincias semidesérticas y con problemas de sequía.

del carbonato de litio. Esto coloca a las comunidades en una encrucijada en torno al progreso, del cual no sólo no están exentos por tener el recurso en sus tierras, sino porque tampoco rechazan de manera romántica la transformación de sus propias culturas y la participación en los proyectos de desarrollo. La demanda entonces no es netamente antiextractivista, sino más bien es una demanda por mayores niveles de participación comunitaria y estatal en el manejo de los recursos.

Varios referentes indígenas consulados reconocieron que el problema principal es que deben existir las garantías en torno a la explotación, sin rechazar de plano esta posibilidad:

*“En términos generales la minería destruye, así como está ahora. Porque sino nosotros no podemos ser hipócritas, yo soy indígena y tengo celular, y el litio entre otras cosas se usa para eso. Pero nosotros decimos que si nosotros tomáramos como antecedente el tema del cuidado, no se estaría haciendo lo que ahora se está haciendo. En cambio aquí con el competir ellos justifican la explotación, nosotros decimos que no debe haber explotación sino producción. Que es otra cosa, administrando los recursos naturales en determinado tiempo, cantidades y tomando medidas, ¿por qué? Porque hoy en día nosotros somos aborígenes y entendemos que hoy el mundo tiene herramientas científicas que puede cuidar a la naturaleza, porque hoy existen mecanismos para trasladar agua de otro lado para que se pueda desarrollar una tierra, esto es la visión de producción en cambio como prima la visión de explotación no hay problema, el tema es sacar el agua y después Las generaciones que vienen ellos sabrán cómo se van a arreglar y no es así”* (Entrevista a René Calpanchay, 2014).

Aquí, se reintroduce el conflicto entre una lógica empresarial de la competitividad contra una idea de producción sustentable del carbonato de litio. En la afirmación de esta segunda forma, los miembros de La Apacheta exigen de parte de la empresa la información en torno al impacto ambiental. Incluso han llevado a las locaciones, un conjunto de preguntas en torno a los químicos que se utilizan, las cantidades de agua que se consumen por minuto, las garantías en torno a la no salinización de las napas dulces. En la visita, según relatan, no han obtenido las respuestas esperadas, dado que los responsables responden que existe información que la empresa no puede comunicar.

## **VII. Nuevos extractivismos, viejos conflictos: apuntes sobre un escenario abierto**

A lo largo del texto hemos procurado analizar tanto las condiciones materiales como las dinámicas de interacción social que se

conforman en estos territorios frente a los procesos de exploración y explotación del litio. Este conflicto territorial, se inscribe en un contexto más general de incremento de las movilizaciones indígenas en demanda por la tierra a lo largo del país, que habilita una creciente visibilización de las luchas indígenas al tiempo que ha generado reacciones por parte de grupos de poder. Estos procesos, acompañados de los avances en materia de derecho indígena a nivel nacional e internacional, “fortalecen la capacidad [de los grupos indígenas] de controlar algunas de las decisiones que afectan su propia vida” (Gordillo y Hirsch, 2010: 32) y transforman el lugar de lo indígena en el imaginario nacional. La relación entre las comunidades, las empresas y los gobiernos provinciales en el marco del conflicto que nos convoca está signada por este contexto.

A lo largo del texto se presentaron una sumatoria de particularidades, referidas a los diferentes tiempos y formas de intervención de las empresas, las legislaciones regulatorias, las estrategias estatales a nivel provincial y el contexto organizativo. Asimismo, se observaron diversas pertenencias étnicas de las comunidades entre pueblos kollas y atacamas, que se conjugan con identidades mineras y campesinas, en función del vínculo con los salares.

En esta disputa de sentidos en el territorio, emergen demandas colectivas entrelazadas a las múltiples adscripciones identitarias y múltiples dimensiones del conflicto. La identidad indígena, vinculada al ejercicio de derecho de soberanía en sus territorios y la participación por medio del cumplimiento de la legislación que rige para la CPLI, predomina frente a las demandas ambientales que caracterizan a las resistencias territoriales en relación con el avance de proyectos extractivos. De hecho, la identidad indígena es planteada en términos estratégicos ya que habilita el desarrollo de acciones colectivas vinculadas con la demanda de un reciente y vigoroso marco legal.

Estas demandas cobran una presencia mayor en la cuenca de Salinas Grandes, donde los comuneros no fueron consultados, frente al carácter secundario que le dan las comunidades Jujeñas del departamento de Susques. Estas últimas por su parte, ubican su exigencia por la información que deben otorgar las empresas y Estado –en sus diferentes niveles–, como el principal problema de cara a un proceso de consulta que para ellos no ha sido transparente ni debidamente informado. El derecho de Consulta, sin embargo, es una demanda contemplada por todos los actores sociales involucrados –empresas, Estado nacional y provinciales y comunidades– a pesar de que las perspectivas frente al conflicto que tiene cada uno pueden llegar a ser antagónicas.

Al analizar ambos escenarios de conflicto, evidenciamos que en la estrategia jurídica de la Mesa de Salinas Grandes, el derecho de Consulta constituye una herramienta preferencial en detrimento de otras acciones colectivas, mientras que el colectivo La Apacheta privilegia estrategias más confrontativas, expresando una voluntad de intervenir políticamente en la gestión y planificación de las formas que adquiere la explotación del mineral en el territorio. Por otra parte, vemos que en torno a la sal emergen múltiples sentidos vinculados a su carácter espiritual y simbólico en comunidades que ancestralmente viven y trabajan de/con ella, y que refiere a las formas de reproducción simbólica y cultural de la vida. Al mismo tiempo, existe otro sentido estrechamente ligado a la defensa por la sal como fuente directa de trabajo en aquellas comunidades que poseen cooperativas o micro empresas, ligadas tanto a la explotación de manera artesanal como tecnológica, en las cuales la identidad trabajadora minera predomina en el discurso. Contrasta con ello, una menor recuperación de este discurso de parte de aquellas comunidades que no participan directamente del salar y es prácticamente inexistente en aquellas en la cual la sal, además, no se utiliza para consumo humano (menor comercialización), aquí la defensa de la sal remite de manera general, al rechazo en torno a la contaminación y el impacto medioambiental negativo de las exploraciones y explotaciones vinculada a la defensa por la sustentabilidad.

Finalmente, el problema del agua es el gran paraguas aglutinante de demandas y sentidos compartidos, esto se debe a que la contaminación o escasez de este recurso afecta a todos por igual dado que, como las cuencas se comparten, el impacto en cualquier lugar puede perjudicar al conjunto de las comunidades – tanto mineras como campesinas–, y en general a la reproducción de la vida de todos los habitantes. La lucha por el agua articula el sentido de la defensa por una vida sustentable en estos territorios, en lo inmediato representando un problema para los habitantes (hay quienes afirman que de hecho los niveles de agua han bajado en las zonas), tanto como una lucha a dar para las generaciones futuras.

Si bien las características que asume la explotación del litio y los impactos asociados a su producción no son igualables a la mega minería, ligada principalmente a la extracción de oro y plata, es menester evitar caer en falsos debates que asocian a la minería del litio con la posibilidad de un desarrollo nacional que involucra también procesos de industrialización y de transición energética.

Ciertamente, no nos encontramos frente a los debates que habilita la mega minería, pero la forma que ha adquirido la explotación del mineral hasta el momento, tiene algunos elementos que permiten esta comparación. Como mencionamos anteriormente, el principal factor de conflicto es la utilización de abundantes cantidades de agua en un clima árido.

Una de las características sobresalientes del conflicto estudiado es la paradójica ausencia de demandas ligadas estrictamente a los derechos ambientales y de actores colectivos que sostengan estas reivindicaciones. Así, podemos sugerir que las especificidades de la producción del litio y los imaginarios en torno a las potencialidades del mineral para pensar una era pos-fósil, afectan a la acción colectiva y la resistencia frente al avance de las empresas en el territorio. La exigencia de participación sobre sus territorios de parte de las comunidades se presenta en diferentes niveles: uno de carácter universal vinculado tanto a la soberanía sobre sus territorios como a la sustentabilidad de la vida, un nivel de carácter sectorial comunitario que se vincula con las mejoras de calidad de vida de la comunidad (reactivación económica), y un tercer nivel individual-posibilista vinculado a los beneficios que pueden obtener determinados individuos en su relación positiva con las empresas. Entre estos posicionamientos se debate la noción del desarrollo.

¿Qué implica el desarrollo en estas comunidades? Implica por un lado la defensa de un modelo de vida sustentable que presente garantías medioambientales para la reproducción de la vida, pero en el cual al mismo tiempo se garantice una redistribución de recursos por medio de la participación efectiva en las ganancias, regalías y controles de exportación de los recursos que se encuentran en sus territorios. Esta noción se enfrenta con otra perspectiva del desarrollo que se traduce en una pugna participativa de carácter comunitaria en el “derrame” de las ganancias, o en el peor de los casos una participación individual en torno a los beneficios que se pueden adquirir en la articulación con las empresas (ya sea bajo la figura de la “responsabilidad social” o la prestación de servicios que estas demanden).

La presencia estatal –principalmente a partir de programas nacionales en materia de desarrollo de economías locales y educación– y las perspectivas sobre el desarrollo territorial (que se amplifican con el proyecto de Parque industrial en la localidad de Susques), nos obligan a desandar ciertos supuestos en torno al conflicto; esto es, el imaginario de que las comunidades están por fuera del acceso a las políticas públicas y en una situación de desprotección por

parte de las empresas transnacionales que “garantizan” a través de la Responsabilidad Social Empresarial el acceso a derechos en territorios donde el Estado está ausente.

En este escenario de conflictividad, signado por una yuxtaposición de identidades, estructuras organizativas e institucionales, emergen dos actores colectivos que encabezan la resistencia frente al avance de la explotación del litio: la Mesa de Salinas Grandes y Laguna Guayatayoc y el colectivo La Apacheta. Estos actores movilizan recursos, definen estrategias de acción (en tanto que medios y fines) al tiempo que disputan colectivamente los sentidos de su acción, como marcos de interpretación que entran en disputa frente a las racionalidades puestas en juego en el territorio.

La Mesa de Salinas Grandes elabora una estrategia, en primer momento legal, en la cual predomina la utilización de canales institucionales para el entendimiento y el cumplimiento de derechos indígenas territoriales, a partir de los cuales se articulan los apoyos intervinientes. Las acciones jurídicas y directas a nivel provincial, nacional e internacional, logran en los hechos una situación que hemos caracterizado de “latencia”, en la cual el avance de los proyectos de exploración del litio en estos territorios no ha dado paso a la explotación de este mineral, como sí lo han hecho las empresas radicadas en la Cuenca de Olaroz-Cauchari. En el marco de esta situación de latencia que implica el “empate territorial”, cabe señalar desafíos importantes para nuestra investigación en torno a la incertidumbre futura respecto de las reconfiguraciones organizativas, ante lo cual nos interrogamos: ¿qué tipo de acciones colectivas prevalecerán frente a un posible avance de este conflicto?; es decir, ¿se seguirán priorizando acciones político-jurídicas como hasta ahora? O, ante las efectivas explotaciones mineras y trabas en la estrategia jurídica, ¿se privilegiarán acciones de protestas directas en el espacio público?; por último, producto de una estrategia de dilatación del conflicto por parte de las empresas mineras, ¿se corresponderá un paulatino proceso de desmantelamiento del entramado organizativo de la región vinculado al predominio de intereses corporativos por sobre los universalizables?

Por su parte, en un territorio signado por el avance en la intervención de las empresas, pero también por una articulación de intereses individuales y sectoriales en relación a la concreta explotación del Salar Olaroz, la comunidad de Susques presenta una división interna de posicionamientos entre los cuales el colectivo La Apacheta desarrolla estrategias de acción que priorizan un carácter confrontativo. Allí la defensa medioambiental, territorial

e indígena en la lucha por los derechos y el reconocimiento, se suma a la pelea en torno a la participación en la efectiva redistribución de los recursos.

A modo de conclusión general, observamos que la llegada de las empresas mineras configura un escenario conflictivo en el cual las comunidades se organizan y elaboran sus demandas colectivas. En ellas, los marcos de acción exceden tanto el reconocimiento identitario como la defensa medioambiental y se vinculan con el ejercicio de la soberanía territorial comunitaria, donde la identidad indígena se inscribe, al mismo tiempo, en la lucha por la transformación de las condiciones de desigualdad social y económica.

## Bibliografía

Aranda, Darío (2012a). *Argentina originaria*, La Vaca-IWGIA, Buenos Aires.

Barth, Fredrik (1976). “Introducción”, en Fredrik Barth (Org.), *Los grupos étnicos y sus fronteras*, México, Fondo de Cultura Económica.

Bengoa, José (2009). “¿Una segunda etapa de la emergencia indígena en América Latina?”, en *Cuadernos de Antropología Social* N° 29, FFyL –UBA, Argentina.

Bernal, Irma (1984). *Rebeliones indígenas en la Puna*, Búsqueda-Yuchán, Buenos Aires.

Cabrera, Ángel Lulio (1976). *Regiones fitogeográficas argentinas*, Editorial Acme, Buenos Aires.

Cerra, María Camila (2012). “En el devenir de las políticas públicas. Programa de Relevamiento Territorial de comunidades indígenas. Comunidad diaguita-calchaquí ‘El Divisadero’”, en *Intersecciones en antropología*. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/iant/v15n1/v15n1a07.pdf>

Feliz, Mariano (2015). ¿Qué hacer... con el desarrollo? Neo desarrollismos, buen vivir y alternativas populares. Revista Sociedad y economía. Cali. Universidad del Valle.

Gallardo, Susana (2011). “La fiebre comienza”, en Revista Exactamente, N°48. Disponible en: <http://revistaexactamente.wordpress.com/2011/10/25/extraccion-de-litio-en-el-norte-argentino/#more-775>

García Moritan, Matilde y Cruz, María Beatriz (2012). “Comunidades originarias y grupos étnicos de la provincia de Jujuy. Poblac. soc.” Disponible en: [www.scielo.org.ar/pdf/pys/v19n2/v19n2a02.pdf](http://www.scielo.org.ar/pdf/pys/v19n2/v19n2a02.pdf)

Giarracca, Norma (2005). “La disputa por los recursos naturales en la Argentina. La ecología de escalas”, en *Conflictos globales, voces locales*, N° 1 Octubre, Buenos Aires.

Giarracca, Norma y Teubal, Miguel (2008). “Del desarrollo agroindustrial a la expansión del agronegocio: el caso argentino”, en Mançano Fernandes, Bernardo (Org.) *Campesinato e agronegócio na América Latina: a questão agrária atual*, CLACSO-Expressão Popular, San Pablo.

Gros, Christian (1999). “Ser diferente por (para) ser moderno, o las paradojas de la identidad. Algunas reflexiones sobre la construcción de una nueva frontera étnica en América Latina”, en Re-

vista *Análisis político*, N° 36, Universidad Nacional de Colombia (IEPRI), Colombia.

\_\_\_\_\_ (2000). *Políticas de la etnicidad: identidad, Estado y modernidad*, Instituto colombiano de antropología e historia, Bogotá.

Gudynas, Eduardo (2009). “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”, en AAVV, *Extractivismo, Política y Sociedad*, Ediciones del CLAES, Quito.

\_\_\_\_\_ (2009). “La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución de Ecuador”, en *Estudios Sociales* N° 32, abril, Bogotá.

Hale, Peter (2004). “Rethinking indigenous politics in the era of the ‘indio permitido’”, en *Report on Race*, Part 1, s/d.

Harvey, David (2005). “El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión”, en Panitch, L. y Colin, L. (Comps), *Social Register 2004: El nuevo desafío Imperial*, MerlinPress-CLACSO, Buenos Aires.

Hirsch, Silvia y Gastón Gordillo, (2010). “La presencia ausente: invisibilizaciones, políticas estatales y emergencias indígenas en Argentina”, en *Movilizaciones indígenas e identidades en Disputa en la Argentina*, FLACSO, Buenos Aires. Melucci, Alberto (2010). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, Colegio de México, México.

Melucci Alberto, (2010). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. Colegio de México, México.

Nacif, Federico (2014). “El litio en Argentina: de insumo estratégico a *commodity*”, en *Revista Herramienta*, N° 54, Buenos Aires.

Oberschall, Anthony (1973), *Social Conflict and Social Movements*, Englewood Cliffs, Prentice-Hall, EEUU.

Poupeau Franck (1999). *Le “mouvement du 93”*, École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris.

Porto Goncalves, Walter (2002). “Da geografia às geo-grafias: um mundo em busca de novas territorialidades”, en Ceceña, A. E. y Sader, E. (Coord.) *La guerra infinita. Hegemonía y terror mundial*, CLACSO, Buenos Aires.

Rodríguez Garavito, César (2012). *Etnicidad.gov*. Colombia: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Disponible en: [www2.congreso.gov.pe/.../CRodriguez-Etnicidad\\_Consulta\\_Previa.pdf](http://www2.congreso.gov.pe/.../CRodriguez-Etnicidad_Consulta_Previa.pdf)

Schiaffini, Hernán (2014). “Litio, llamas y sal en la Puna argentina: Pueblos originarios y expropiación en torno al control territorial

de Salinas Grandes”, en *Revista de la carrera de Sociología entramados y perspectivas*, vol. 3, N° 3, Argentina.

Schuldt, Jürgen y Acosta, Alberto (2009). “Petróleo, rentismo y subdesarrollo. ¿Una maldición sin solución?”, en AA.VV. (eds.) *Extractivismo, política y sociedad*, CAPP/CLAES, Quito.

Svampa, Maristella (2008). *Cambio de época. Movimientos sociales y poder político*, Siglo XXI, Buenos Aires.

\_\_\_\_\_ (2012). “Consenso de los *commodities*, giro eco-territorial y pensamiento crítico en América Latina”, en *OSAL*, Año XIII, N° 32, CLACSO, Argentina.

\_\_\_\_\_ (2013). “Consensus of the Commodities’ and languages of valuation in América Latina”, en *Nueva Sociedad*, N° 244, Friedrich Ebert Stiftung, Buenos Aires.

Revista FENIX (2013). *Tierra Prometida*, N° 25, Buenos Aires.

Wallerstein, Immanuel (2007). *El Moderno Sistema Mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Siglo XXI, México.

## **Entrevistas**

Agustina Roca, antropóloga e integrante de ONG, Jujuy, marzo de 2014.

Alicia Chalabe, abogada Mesa de Salinas Grandes y Laguna Guayatayoc, San Salvador de Jujuy, marzo 2014.

Alicia Chalabe, intervención en Corte suprema de Justicia CSJ, Buenos Aires, marzo de 2012.

Carlos Guzmán, comunero Susques, Jujuy, octubre 2014.

Clemente, comunero de El Moreno, Jujuy, marzo y octubre 2014.

Cristina Lucas de Durruty, Jueza de Minas de Jujuy, San Salvador de Jujuy, marzo 2014.

Eulalio, comunero Santuario Tres Pozos, Jujuy, octubre 2014.

Héctor Luzco, Comisionado Municipal Susques, Jujuy, octubre 2014.

Jimena Barry, empresa Sales de Jujuy, San Salvador de Jujuy, marzo 2014.

Liborio Flores, intervención en Corte Suprema de Justicia (CSJ), Buenos Aires, marzo de 2012.

Liborio Flores, comunero Cerro Negro, Salta, octubre 2014.

Padre Quique, Prelatura de Humahuaca en Susques, Jujuy, octubre 2014.

René Calpanchay, comunero, San Salvador de Jujuy, octubre 2014.

Verónica Chávez, comunera de Santuario Tres Pozos, Jujuy, octubre 2014.

### **Documentos:**

Informe Relator Especial Sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas, James Anaya (2012), presentado en el Consejo de Derechos Humanos 21° período de sesiones, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Julio 2012.

Naciones Unidas (2011). Consejo Económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 14 de noviembre a 2 de diciembre de 2011.

Información Paralela al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con respecto al Tercer Informe Periódico de Argentina (UN DOC. E/C.12/ARG/3), según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011). Preparada por la Mesa de comunidades originarias de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc para la defensa y gestión del Territorio (Con el apoyo de la Comisión Internacional de Juristas). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 47a Sesión 14 de noviembre – 2 de diciembre de 2011.

Informe Segemar (Servicios Geológico Minero Argentino), Grupo Minero Salinas Grandes, Cooperativa de Salineros “Salinas Grandes” Limitada. San Salvador de Jujuy, 2011.

### **Notas periódicos y Portales de Noticias**

El Libertario (16/4/2011).

El Tribuno (25/12/2013).

El Tribuno (7/1/ 2014).

El Tribuno (12/11/2014).

El Tribuno (3/12/ 2014).

Portal de Noticias No a la Mina (10/8/2012).

Portal de Noticias iProfesional (6/2/2015).

Portal de Noticias Miningpress (31/1/2014).

Tiempo Argentino (29/3/2015).

### **Sitios oficiales**

Secretaría de Minería de la Nación Argentina [www.mineria.gob.ar](http://www.mineria.gob.ar)

Ministerio de Producción del Gobierno de Jujuy [www.produccion.jujuy.gob.ar](http://www.produccion.jujuy.gob.ar)

Página oficial Gobierno de Jujuy. Ministerio de Producción [www.jujuy.gov.ar](http://www.jujuy.gov.ar)